OBJETO: INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACION DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

VALOR: $594.427.015,00 INCLUIDO IVA

INTERVENTOR: **AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.**, con NIT. 811.046.878-1.

CONTRATO NÚMERO 001912 **DE 2019.** Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **ANDRES FELIPE RESTREPO ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.743.579 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación de la Sociedad **AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.**, en su calidad de Gerente según Certificado de Existencia y Representación Legal (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución Número 005599 del 15 de octubre de 2019, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DO-SMF-117-2019**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACION DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**. - Para los efectos fiscáles y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de QUINIENTOS NOVENA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINCE PESOS ($594.427.015,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, equivalentes a 717,80 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARAGRAFO: AJUSTES. -** El contrato de interventoría no se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos. **CLÁUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.-** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de QUINIENTOS NOVENA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINCE PESOS ($594.427.015,00) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera: **a)** CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIEOCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($499.518.500,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la interventoría, suma que incluye los costos directos y de personal derivados de la ejecución de la interventoría. **b)** NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ($94.908.515,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para

respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 121919 del 12 de junio de 2019 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará a suma de $594.427.015,00. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**. - El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO**. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1. COSTOS POR SALARIOS Y HONORARIOS:** a) Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. b) Un Factor Multiplicador de 2,30 aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. **2. COSTOS DISTINTOS A SALARIOS:** Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: **GRUPO 1**: Conformado por los costos del personal fijo mensual cuya participación es indispensable para la dirección, coordinación, supervisión, apoyo y seguimiento (según corresponda) de las actividades del contrato tanto en terreno como en oficina. Hacen parte de este grupo el Director de Proyecto y el Ingeniero Coordinador. El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación del interventor de disponer durante la ejecución del contrato de este personal fijo mensual. El peso porcentual que este grupo tiene sobre el VALOR BASICO DEL CONTRATO se encuentra consignado en el **FORMULARIO 1.** El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos del GRUPO 1 mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el Instituto y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, previa presentación del informe mensual donde se describan las actividades desempeñadas por todo el personal a cargo de la firma interventora aprobado por parte del Supervisor del Contrato de Interventoría, acompañado de los recibos de pago de aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. En todo caso tales pagos de interventoría deberán corresponder a los recursos de personal realmente invertidos por el interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con el cronograma de actividades y programa de inversiones presentado por el Interventor y aprobado por el Supervisor del Contrato de Interventoria, y a las modificaciones propias que se generen en el desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. **GRUPO 2**: Conformado por los costos que de manera porcentual sobre el valor básico total del presupuesto oficial, tiene la revisión y aprobación de cada uno de los Volúmenes Técnicos objeto de esta contratación; este peso porcentual es dado por la Entidad y resulta del análisis del estudio de mercado propios de la Entidad de proyectos similares adelantados y que incluye entre otros la utilización del(os) especialista(s), profesional(es) y demás personal de apoyo, responsable(s) directamente en: la revisión y aprobación de metodología, metodología particular; revisión y aprobación de entregables parciales con todos sus soportes; disponibilidad en la revisión conjunta con los pares de la consultoría en las fechas previamente acordadas; disponibilidad para visitar el sitio del proyecto; disponibilidad para atender socializaciones del proyecto; y/o atender los comités o reuniones programadas por la Entidad; revisión y aprobación del volumen final por parte de la Interventoría y aceptación de la Entidad; adicionalmente, contempló cargas prestacionales, gastos generados por la utilización de equipos y softwares especializados y logística necesaria para la realización de la labor; y demás actividades propias para la verificación del cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas establecidos por la Entidad. El pago al interventor por la

116

revisión y aprobación de cada uno de los volúmenes que hacen parte de los estudios objeto del contrato de Consultoría, será a precio global fijo, sin fórmula de reajuste. La sumatoria de todos los volúmenes corresponde al valor total del Grupo 2. Los pagos de este Grupo 2, se realizarán de acuerdo al Cronograma de trabajo y programa de inversiones presentado por la Interventoría y aprobado por la Entidad, de acuerdo con la fecha máxima de aprobación establecida como FRONTERA 3, y debidamente coordinado con el programa aprobado de la Consultoría de estudios. El INSTITUTO ha seleccionado las actividades principales de cada uno de los volúmenes objeto del contrato de Consultoría y determinó cuales de ellas son objeto de pago parcial como resultado de un entregable dentro del respectivo Volumen, para las cuales se asignó un porcentaje de pago, previa presentación del informe de resultados, documentos técnicos o entregables correspondientes, revisados y aprobados por la interventoría, dentro del plazo de la correspondiente FRONTERA 3. Para el pago de la interventoría, en la revisión y aprobación de los entregables y volúmenes finales del GRUPO 2, el interventor debe anexar al acta de costos mensual correspondiente y el oficio de aprobación del respectivo entregable y/o volumen y copia del radicado en el INVIAS donde el consultor de estudios hace entrega en forma magnética de la información; el INTERVENTOR deberá adelantar la gestión pertinente, para que cada uno de los entregables y volúmenes aprobados, sean radicados posteriormente en el INVIAS por el consultor de estudios en forma física, con todos sus anexos y planos (lo que aplique), de acuerdo a las especificaciones de impresión, empaste y edición, establecidas en los requerimientos técnicos del pliego de condiciones de la consultoría, en un plazo prudencial y que no supere un mes calendario del plazo siguiente a la aprobación del mismo por parte de la interventoría. En caso de incumplimiento por parte de Consultor de estudios en las entregas parciales y del entregable final, para revisión y aprobación, la Interventoría deberá adelantar y demostrar las gestiones necesarias para conminar al Consultor de estudios, el cumplimiento de las obligaciones dentro de los plazos establecidos en las metodologías, frontera 3 y plazo contractual, debiendo adjuntar todo el soporte técnico y factico que haya a lugar. Los pagos porcentuales por la revisión y aprobación de cada uno de los entregables en cada volumen, al igual que la revisión y aprobación del Documento Final de cada Volumen, se establecen en el ANEXO FORMA DE PAGO del PLIEGO DE CONDICIONES. **GRUPO 3**: y finalmente al Grupo 3 le corresponden los otros costos directos relacionados con el contrato, y que son cancelados según comprobante, como son los viáticos, transporte, laboratorios, ensayos, y demás actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto y alcance contractual del proyecto. El interventor debe contemplar como mínimo los siguientes costos:

- ✓ Viáticos director, especialistas, otros profesionales (incluye hospedaje, alimentación y desplazamientos)
- ✓ Alquiler de Vehículo (incluye conductor, combustible y/o peajes, para uso exclusivo de la zona del proyecto)
- ✓ Alquiler de lancha (incluye combustible y conductor)
- ✓ Transportes aéreos y/o terrestres y/o fluvial (NO MODIFICAR)
- ✓ Informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, peajes
- ✓ Alquiler Oficina (Dotación, Servicios públicos y Comunicaciones)

La sumatoria de los 3 grupos presentados en la facturación mensual, corresponderá el valor total básico mensual del contrato. El interventor deberá aportar y coordinar la totalidad de recursos requeridos en el FORMULARIO 1, y disponer en todo momento

de los mismos en cantidad, capacidad y disponibilidad suficientes para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante de la interventoría y el Supervisor del Contrato de Interventoría. En todo caso, tales pagos de interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por la Entidad. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos. El INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de los trabajos, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3662 de 2007, si EL INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta. El Instituto verificará a través del Supervisor del Contrato de Interventoría, que los costos de personal pagados por INVÍAS correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto, para lo cual el Interventor presentará la relación cada tres meses de los pagos efectuados al personal vinculado al proyecto debidamente firmados por el revisor fiscal o un su defecto el representante legal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3662 de 2007, si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **CUENTA BANCARIA**: Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 15 de octubre de 2019 expedida por Bancolombia, con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 02956118030, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: ANTICIPO**. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y presentación del plan de manejo del anticipo, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato, previa solicitud del INTERVENTOR en el formato establecido para tales efectos y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el programa anual mensualizado de caja PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO**. - Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y estos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue

y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por este último. La certificación bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL INTERVENTOR y deberá contener: el número del contrato, objeto, Nit del Interventor, nombre del interventor y sus representantes. Además deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos. Cumplidos los pasos anteriores, el jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria). **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. -** Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del INTERVENTOR. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación. **PARÁGRAFO TERCERO:** La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo. **PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN**- El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el Supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. -** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una garantía que ampare lo siguiente: **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b)** El buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto establecido como anticipo bien sea este en dinero o en especie para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **c)** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **d)** Calidad del servicio, con una vigencia contada a partir del acta de recibo definitivo y doce meses más, por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARÁGRAFO TERCERO**: **INDEMNIDAD**. - EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. -** EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga,

del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA.** - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la Resolución de delegación de funciones vigente, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría. **PARÁGRAFO**. El Jefe de la Unidad Ejecutora del **INSTITUTO** designará un Gestor Técnico del Proyecto. **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.** - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE.** - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría y calidad de estudios y diseños, el jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.** - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar debidamente el formulario establecido por la Subdirección Financiera del INSTITUTO, para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual hace parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.** - Las disposiciones contenidas en el capítulo denominado CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO del Pliego de condiciones del concurso de méritos, hacen parte integrante del presente documento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución

CONTINUACION CONTRATO No. 001912 de 2019, cuyo objeto es la "INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACION DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO".

se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 23 OCT 2019

POR EL INSTITUTO:

catalinaTellezP

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL INTERVENTOR:

ANDRES FELIPE RESTREPO ESTRADA
Gerente
AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.

Vo.Bo. Minuta: Catherine Téllez Mondragón - Abogada DC

Vo.Bo. Minuta: Luz Elena Rendón Gómez - Coordinadora DC

OBJETO: **INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACION DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO.**

PLAZO SOLICITADO: **HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020.**

INTERVENTOR: **AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. con NIT. 811-046.878-1.**

CONTRATO NÚMERO 1912-1-19 DE 2019, ADICIONAL NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO No. 1912 DE 2019 Entre los suscritos, **CATALINA TELLEZ POSADA,** identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. 2539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las resoluciones No 8130 del 31 de diciembre de 2014, N°359 del 30 de enero de 2019 y N°859 del 26 de febrero de 2019 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **ANDRES FELIPE RESTREPO ESTRADA,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.743.579 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación de la Sociedad **AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.,** en su calidad de Gerente, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1912 del 23 de octubre de 2019, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que mediante oficio No. A&TC-19-12-2846 del 16 de diciembre de 2019, el Interventor solicita la prórroga del contrato. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 16 de diciembre de 2019, suscritos por el Interventor, el Supervisor del Contrato de interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto y el Jefe de la Unidad Ejecutora. **3)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta de diciembre de 2019. **4)** Que con Memorando SMF-77440 del 27 de diciembre de 2019, el Subdirector de Marítima y Fluvial, solicitó a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato. **5)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del contrato principal, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 29 de octubre de 2019. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1912 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.- Prorrogar el plazo del Contrato No. 1912 de 2019, desde el 31 de diciembre de 2019, hasta el 30 de junio de 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición en valor ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL INTERVENTOR**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**.- Para la continuidad en el

cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA**.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, **EL INTERVENTOR** se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 30 DIC 2019

POR EL INSTITUTO:

CATALINA TELLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL INTERVENTOR:

ANDRES FELIPE RESTREPO ESTRADA
Gerente
AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA	1 DE 2	

FECHA: 26 (Día) 3 (Mes) 2020 (Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. NA
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA Y FLUVIAL

DIRECCIÓN TERRITORIAL: NA

RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2) El interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la presente acta inclusive, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3) El supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1912 **DE** 2019

INTERVENTOR: AQUA&TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: INTERVENTORIA A LOS ESTUDIO Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO

CONTRATO DE OBRA No. 1829 **DE** 2019

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO PUERTO TUMACO

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 29/10/2019
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 594,427,015.00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 30/06/2020
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA	1 DE 2	

FECHA	26	3	2020
	(Día)	(Mes)	(Año)

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el 11 de marzo de 2020 el brote de Coronavirus (COVID-19) como una pandemia. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró “la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020” por causa del Coronavirus.Que el Presidente de la República por medio del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró “el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días” con el fin de adoptar todas aquellas medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos derivados de la pandemia COVID-19. Que el Presidente de la República, el 20 de marzo de 2020, anunció el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional desde el 24 de marzo a las 23:59 hasta el 13 de abril a las 00:00.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Que la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID-19 en el territorio nacional, constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible que se hace necesario proceder a la suspensión propuesta al contrato de interventoría 001912 – 2019 “ Interventoría a los Estudios y diseños para el dragado de profundización del canal de acceso al Puerto de Tumaco – Nariño”, desde el día 1 de abril de 2020 y hasta el día 13 de abril de 2020, incluido.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-FR-4 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	1 (Día)	**DE**	ABRIL (Mes)	**DE**	2020 (Año)
FECHA DE REANUDACIÓN	14 (Día)	**DE**	ABRIL (Mes)	**DE**	2020 (Año)
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	13	**DE**	**JULIO**	**DE**	2020

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-2.)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA	1 DE 2	

FECHA	26	3	2020
	(Día)	(Mes)	(Año)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS. .

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma

Nombre: **ANDRÉS FELIPE RESTREPO ESTRADA**
Representante legal
Aqua & Terra Consultores Asociados S.A.S.
Matrícula No. 05202-129852 ANT

Firma

Nombre: **JONH JEFFERSON GARZÓN VARGAS**
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula No. 2520237452CND

Firma:

Nombre: **ROGER RODRÍGUEZ MORENO**
Subdirector Marítimo y Fluvial
Matrícula No. 25202-117527 CND

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Medio Ambiente, Interventor y Dirección Territorial.

#¿NOMBRE?	**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	2

FECHA: 7 (Día) 4 (Mes) 2020 (Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARITIMA Y FLUVIAL

DIRECCIÓN TERRITORIAL: N/A

RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2) El interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la presente acta inclusive, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3) El supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1912 **DE** 2019

INTERVENTOR: AQUA&TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: INTERVENTORIA A LOS ESTUDIO Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO

CONTRATO DE OBRA No. 1829 **DE** 2019

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO PUERTO TUMACO

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 29/10/2019
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		26/03/2020	1/04/2020	#######	14/04/2020

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 594,427,015.00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 13 DE JULIO DE 2020
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

No se han superado los hechos que generaron la suspensión, por lo que se mantienen la medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos de la pandemia COVID 19, según pronunciamiento del presidente de la república de fecha 6 de abril de 2020, continuando el aislamiento preventivo obligatorio del 14 de abril de 2020 hasta el 26 de abril a la 23: 59.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Que la emergencia por causa de la presencia del virus COVID 19 en el territorio nacional, constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible, por lo que se hace necesario la ampliación de la suspension propuesta.

#¿NOMBRE?	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	2

	FECHA	7 (Día)	4 (Mes)	2020 (Año)

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-FR-4 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	14 (Día)	**DE**	ABRIL (Mes)	**DE**	2020 (Año)
FECHA DE REANUDACIÓN	27 (Día)	**DE**	ABRIL (Mes)	**DE**	2020 (Año)
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	26	**DE**	JULIO	**DE**	2020

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-2.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS. .

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma

Nombre: **ANDRÉS FELIPE RESTREPO ESTRADA**
Representante legal
Aqua & Terra Consultores Asociados S.A.S.
Matrícula No. 05202-129852 ANT

Firma

Nombre: **JOHN JEFFERSON GARZÓN VARGAS**
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula No. 2520237452CND

Firma:

Nombre: **ROGER RODRÍGUEZ MORENO**
Subdirector Marítimo y Fluvial
Matrícula No. 25202-117527 CND

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Medio Ambiente, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	2

FECHA	25	4	2020
	(Día)	(Mes)	(Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARITIMA Y FLUVIAL

DIRECCIÓN TERRITORIAL: N/A

RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2) El interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la presente acta inclusive, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3) El supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1912 **DE** 2019

INTERVENTOR: AQUA&TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: INTERVENTORIA A LOS ESTUDIO Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO

CONTRATO DE OBRA No. 1829 **DE** 2019

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO PUERTO TUMACO

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 29/10/2019
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		26/03/2020	1/04/2020	13/04/2020	14/04/2020
	1	7/04/2020	14/04/2020	26/04/2020	27/04/2020

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 594,427,015.00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 26 DE JULIO DE 2020
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

No se han superado los hechos que generaron la suspensión , por lo que se mantienen la medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos de la pandemia COVID 19, según pronunciamiento del presidente de la república de fecha 24 de abril de 2020, continuando el aislamiento preventivo obligatorio del 27 de abril de 2020 a las 0:00 hasta el 11 de mayo a las 23: 59.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	2

FECHA	25	4	2020
	(Día)	(Mes)	(Año)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Que la emergencia por causa de la presencia del virus COVID 19 en el territorio nacional, constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible, por lo que se hace necesario la ampliación de la suspension propuesta.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-FR-4 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	27 (Día)	**DE**	ABRIL (Mes)	**DE**	2020 (Año)
FECHA DE REANUDACIÓN	11 (Día)	**DE**	MAYO (Mes)	**DE**	2020 (Año)
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	9	**DE**	AGOSTO	**DE**	2020

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-2.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS. .

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma

Nombre: **ANDRÉS FELIPE RESTREPO ESTRADA**
Representante legal
Aqua & Terra Consultores Asociados S.A.S.
Matrícula No. 05202-129852 ANT

Firma

Nombre: **JOHN JEFFERSON GARZÓN VARGAS**
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula No. 2520237452CND

Firma:

Nombre: **ROGER RODRÍGUEZ MORENO**
Subdirector Marítimo y Fluvial
Matrícula No. 25202-117527 CND

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Medio Ambiente, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	2

FECHA	8 (Día)	5 (Mes)	2020 (Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARITIMA Y FLUVIAL

DIRECCIÓN TERRITORIAL: N/A

RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2) El interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la presente acta inclusive, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3) El supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1912 **DE** 2019

INTERVENTOR: AQUA&TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: INTERVENTORIA A LOS ESTUDIO Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO

CONTRATO DE OBRA No. 1829 **DE** 2019

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO PUERTO TUMACO

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 29/10/2019
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		26/03/2020	1/04/2020	13/04/2020	14/04/2020
	1	7/04/2020	14/04/2020	26/04/2020	27/04/2020
	2	25/04/2020	27/04/2020	10/05/2020	11/05/2020

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 594,427,015.00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 9 DE AGOSTO DE 2020
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

No se han superado los hechos que generaron la suspensión, ya que se mantienen la medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos de la pandemia COVID 19. El Presidente de la República, mediante decreto 636 del 06 de mayo de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el Coronavírus COVID-19.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	2

	8 (Día)	5 (Mes)	2020 (Año)
FECHA			

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Que la emergencia por causa de la presencia del virus COVID 19 en el territorio nacional, constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible, por lo que se hace necesario la ampliación de la suspension propuesta.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-FR-4 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	11 (Día)	**DE**	MAYO (Mes)	**DE**	2020 (Año)
FECHA DE REANUDACIÓN	25 (Día)	**DE**	MAYO (Mes)	**DE**	2020 (Año)
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	23	**DE**	AGOSTO	**DE**	2020

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-2.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS. .

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma

Nombre: **ANDRÉS FELIPE RESTREPO ESTRADA**
Representante legal
Aqua & Terra Consultores Asociados S.A.S.
Matrícula No. 05202-129852 ANT

Firma

Nombre: **JOHN JEFFERSON GARZÓN VARGAS**
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula No. 2520237452CND

Firma:

Nombre: **ROGER RODRÍGUEZ MORENO**
Subdirector Marítimo y Fluvial
Matrícula No. 25202-117527 CND

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Medio Ambiente, Interventor y Dirección Territorial.

A&TC-20-07-3046

Medellín, 01 de Julio de 2020

Ingeniero
John Jefferson Garzón
Supervisor del contrato de interventoría
Instituto nacional de vías – INVIAS -
Subdirección marítima y Fluvial
Bogotá

Ref.: Contrato No. 001912-2019. "Interventoría a los estudios y diseños para el dragado de profundización del canal de acceso al Puerto de Tumaco – Nariño.

Asunto: *Solicitud de adición presupuestal y prorroga al contrato 1912 de 2020*

Cordial saludo,

De acuerdo con las diferentes conversaciones que se han mantenido con el consultor y con el instituto nacional de vías (INVIAS), se evidenció que, los trabajos de campo se deben ampliar en cuanto a la caracterización de sedimentos y recolección de información de campo de la entrada de los esteros principales a la bahía con el objeto de mejorar las condiciones del modelo hidro-sedimentológico y el análisis de alternativas de profundización y de las obras de protección de la playa del morro. Adicionalmente, la alcaldesa del municipio de Tumaco elevo un requerimiento al INVIAS para que se explorara la posibilidad de realizar un estudio de estabilización de playas, las cuales están dentro del área de influencia del proyecto en curso. Ante esta solicitud el INVIAS resolvió que eran procedente la solicitud y avalo el estudio adicional.

Dado que estas actividades no estaban contempladas dentro de los pliegos iniciales, es necesario realizar una modificación presupuestal al contrato 1912 de 2020 por un valor de ciento ochenta y siete millones ciento quince mil setecientos cincuenta y cuatro pesos ($ 187.115.754) iva incluido y una prórroga del contrato hasta el 23 de octubre de 2020..

En los archivos anexos a esta carta encontrara el desglose del valor que se relaciona en este oficio y es consecuente con los valores que presento el consultor y las reglas con las que fue realizado el pliego de estos estudios.

Documentos anexos

FORMULARIO 1 INTERVENTORIA ADICION 20200107
MINFRA-MN-IN-9-FR-1 ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS 1912 v4
MINFRA-MN-IN-13-FR-1 SOLICITUD ADICION MOD Y PRORG INT v4

Cordialmente,

Firma: _____
Nombre: Andrés Felipe Restrepo
Cargo: Director de Interventoría

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
DIRECCIÓN OPERATIVA - SUBDIRECCION DEMARITIMA Y FLUVIAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-DO-SMF-117-2019

FORMULARIO N° 1

CODIGO	
PAGINA	**1 DE 3**

INTERVENTORIÁ ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACION DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO, NARIÑO

VALOR DE LA PROPUESTA				PLAZO TOTAL	HASTA 23/10/2020
CANT. (1)	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (2)	PRIMA REGIONAL (3)	PARTICIPACIÓN TOTAL (mes) (4)	VALOR PARCIAL ($) (1)*((2)+(3))*(4) = (5)
GRUPO 1 - COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
	PERSONAL DIRECTIVO, PROFESIONAL Y DE APOYO				
1	Director	$ 9.300.000,00	$ 0,00	0,87	$ 8.091.000,00
1	Ingeniero coordinador	$ 6.000.000,00	$ 0,00	1,50	$ 9.000.000,00
1	Topobatimetrista inspector	$ 4.025.000,00	$ 0,00	0,50	$ 2.012.500,00
1	Inspector ambiental	$ 3.220.000,00	$ 0,00	0,75	$ 2.415.000,00
1	Dibujante	$ 2.520.000,00	$ 0,00	1,00	$ 2.520.000,00
1	Secretaria	$ 1.140.000,00	$ 0,00	1,10	$ 1.254.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL - GRUPO 1 = SUMATORIA DE (5) = (A)				**$ 25.292.500,00**
	FACTOR MULTIPLICADOR = (B)				**2,30**
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (A) * (B) = (C)				**$58.172.750,00**

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
DIRECCIÓN OPERATIVA - SUBDIRECCION DEMARITIMA Y FLUVIAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-DO-SMF-117-2019

FORMULARIO N° 1

CODIGO	
PAGINA	**2 DE 3**

INTERVENTORIÁ ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACION DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO, NARIÑO

GRUPO 2 - COSTOS POR VOLUMENES TÉCNICOS ENTREGABLES

N°	TITULO DEL VOLUMEN Subactividades	VOLUMEN	Peso Porcentual del Volumen Sobre Valor Básico Oficial	% de pago Sobre el Valor del Volumen (%)	VALOR DEL ENTREGABLE ($)
1	**ESTUDIO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAYAS EN EL SECTOR DEL MORRO**	**Volumen XIV**		**100**	**$ 3.622.500**
	METODOLOGIA			10	$ 362.250,00
	ENTREGA DE VOLUMEN APROBADO POR INTERVENTORIA			90	$ 3.260.250,00
1	**ESTUDIO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAYAS EN EL SECTOR DEL MORRO**	**Volumen XV**		**100**	**$ 89.456.880**
	METODOLOGIA			10	**8.945.688,00**
	ENTREGA DE VOLUMEN APROBADO POR INTERVENTORIA			90	**80.511.192,00**
	TOTAL COSTOS DE VOLUMENES = (D)				**$ 93.079.380,00**

DIRECCIÓN OPERATIVA - SUBDIRECCION DEMARITIMA Y FLUVIAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-DO-SMF-117-2019

FORMULARIO N° 1

CODIGO	
PAGINA	**3 DE 3**

INTERVENTORIÁ ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACION DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO, NARIÑO

GRUPO 3 - OTROS COSTOS DIRECTOS

CANT. (6)	CONCEPTO	UNIDAD	($) (7)	UTILIZACIÓN TOTAL (8)	PARCIAL ($) (6) * (7) * (8) = (9)
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
1	Viáticos director, especialistas, otros profesionales (incluye hospedaje, alimentación y desplazamientos)	Día	$ 255.000,00	0,00	$ 0,00
1	Alquiler de Vehìculo (incluye conductor, combustible y/o peajes, para uso exclusivo de la zona del proyecto)	Mes	$ 6.000.000,00	0,00	$ 0,00
1	Alquiler de lancha (incluye combustible y conductor)	Día	$ 700.000,00	0,00	$ 0,00
1	Provisión para ensayos de campo, laboratorios o frente adicional	Según Comprobantes	$ 94.855.000,00	0,00	$ 0,00
1	Transportes aéreos y/o terrestres y/o fluvial **(NO MODIFICAR)**	Según Comprobantes	2.500.000,00	0,00	0,00
1	Informes, papelería, reproducciòn de documentos, planos, fotografías, peajes	Según Comprobante por Mes	444.000,00	2,00	$ 888.000,00
1	Alquiler Oficina (Dotación, Servicios públicos y Comunicaciones)	Según Comprobante por Mes	2.550.000,00	2,00	$ 5.100.000,00
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (9) = (E)				**$ 5.988.000,00**
	COSTO BÁSICO = (C) + (D) + (E) = (F)				**$ 157.240.130,00**
	IVA = 19% * (F) = (G)				**$ 29.875.624,70**
	COSTO TOTAL = (F) + (G)				**$ 187.115.754,70**

NOTAS:

1.- Para el reconocimiento de los gastos deberá tenerse en cuenta la forma de pago establecida en los documentos previos, pliego y contrato y las indicaciones pertinentes del Manual de Interventoría. En el caso que éstas no existan, se tendrá en cuenta lo siguiente, según corresponda:

1.1 Los costos directos deben estar soportados, los cuales se anexarán al acta de costos para el trámite correspondiente ante el Instituto.

1.2 Los viáticos se reconocerán según su utilización real y sin superar los topes fijados en la Resolución que el Instituto a tal fecha tenga vigente. Será de uso exclusivo para la zona del proyecto, previa autorización del supervisor o para atender las necesidades de la Entidad contratante previa autorización del Gestor del Proyecto. Para la atención de Comités de seguimiento ordinarios, deberá implementarse los medios TICs.

1.3 Alquiler oficina (incluye dotación y sevicios públicos), transportes aéreos y/o terrestres (incluye peajes), edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, entre otros, se reembolsarán según su costo real, contra presentación de facturas soportes.

1.4 Para el caso del reembolso de los costos globales, es responsabilidad de la Consultoría y de la Interventoría el gasto racional de estos recursos, de acuerdo con las necesidades del proyecto dentro del plazo contractual.

1.5 Las participaciones de los costos directos de personal y el tiempo de utilización de los otros costos directos, se pagarán mensualmente, previa verificación de su participación y utilización real en el contrato por parte de la interventoría, y de conformidad con la programación de recursos aprobada.

1.6. Los valores que aparecen fijos e inmodificables, no podrán alterarse, de lo contrario, será causal de rechazo.

1.7. En ningun caso el factor multiplicador debe desglosarse.

1.8. No será necesario desglosar el factor de honorarios toda vez que se entiende incluido dentro del factor multiplicador.

NOMBRE DEL PROPONENTE: AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.

FECHA: 01/07/2020

REPRESENTANTE LEGAL (nombre y firma):

ANDRES FELIPE RESTREPO ESTRADA

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTIAS CONTRATO DE INTERVENTORÌA	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-15-FR-16		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

FECHA: 13 (Día) 7 (Mes) 2020 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA Y FLUVIAL **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** NA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1912 DE 2019 **INTERVENTOR:** AQUA Y TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO

FECHA DE INICIO: 29/10/2019

PLAZO INICIAL: 8 MESES Y 1 DÍA

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 23/08/2020
(Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: 594,427,015

VALOR ACUMULADO: 594,427,015
(Incluye adiciones)

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: JHON JEFFERSON GARZON VARGAS

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde (DÍA)	(MES)	(AÑO)	Hasta (DÍA)	(MES)	(AÑO)
Cumplimiento	10%	59,442,702	23	10	2019	30	6	2020
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	20%	118,885,403	23	10	2019	30	6	2020
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	118,885,403	23	10	2019	31	12	2022
Calidad del servicio	30%	178,328,104	23	10	2019	23	10	2020

GARANTÌA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No 3098215

Certificado de modificación o anexo No.: MINFRA-MN-IN-11-FR-2
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: LIBERTY SEGUROS S.A

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS

A continuación indicar los amparos y vigencias del último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde (DÍA)	(MES)	(AÑO)	Hasta (DÍA)	(MES)	(AÑO)
Cumplimiento	10%	59,442,702	23	10	2019	23	2	2021
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	20%	118,885,403	23	10	2019	23	2	2021
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	118,885,403	23	10	2019	23	8	2023
Calidad del servicio	30%	178,328,104	23	10	2019	23	10	2020

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No 3098215

Certificado de modificación o anexo No.: MINFRA-MN-IN-11-FR-2
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: LIBERTY SEGUROS S.A

Documento y fecha de aprobación de la última garantía o certificado de modificación o anexos: 12/06/2020

OBSERVACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO:

Firma
Nombre: ANDRES FELIPE RESTREPO ESTRADA
Director de Interventoría
Matrícula No.: 05202129852ANT

Firma
Nombre: JHON JEFFERSON GARZON VARGAS
Supervisor Contrato de Interventoría
Matrícula No. : 25202-37452 CND

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del contrato (Subdirección Administrativa)
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VÍAL
MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA
ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS

CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-9-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	DE
FECHA	1 (Día) / 7 (Mes) / 2020 (Año)

POR ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS Y TARIFAS
POR CONTRATO ADICIONAL EN VALOR: XX
POR PRÓRROGA: XX
POR NECESIDADES DEL CONTRATO
(Indicar con una X)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA Y FLUVIAL **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** N.A. **ACTA No:** 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: **1912 DE 2019**
OBJETO: INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACION DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO.
INTERVENTOR: AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS SAS
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: John Jefferson Garzón V. RESOLUCIÓN No.: 5906 DE 31/10/19 (Indicar día/mes/año)
CONTRATO DE OBRA No: 1829 de 2019
CONTRATISTA: Consorcio Puerto Tumaco

PLAZO INICIAL: Hasta 31/12/19 (En meses según contrato principal)
PLAZO ACUMULADO: Hasta 31/12/19 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 29/10/2019 (Indique día/mes/año)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: Hasta 23/08/2020 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: 1/04/2020 (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)
FECHA DE REANUDACIÓN: 25/05/2020 (Indique día/mes/año)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: **$ 594.427.015,00** (Según contrato principal)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ -
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: **$ 594.427.015,00**

No. DE ORDEN	CANT.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					ACTUALIZACION COSTOS Y TARIFAS		MODIFICACIONES					EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA, Acta de Costos No. 7 de fecha 11 de Junio de 2020		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
									CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. _1_ de fecha 16 de diciembre de 2019			PRESENTES					
		CONCEPTO	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR TOTAL	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	+-	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO (H / Mes)	VALOR
GRUPO 1 - COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																	
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL															
1		Director	$ 9.300.000,00	$ 0,00	1,00	$ 9.300.000,00			3,5	$ 32.550.000,00	+	0,87	8.091.000,00	2,5	$ 23.250.000,00	4,37	$ 40.641.000,00
2		Ingeniero coordinador	$ 6.000.000,00	$ 0,00	2,50	$ 15.000.000,00			6	$ 36.000.000,00	+	1,50	9.000.000,00	4,09	$ 24.540.000,00	7,50	$ 45.000.000,00
3		Topobatimetrista inspector	$ 4.025.000,00	$ 0,00	1,00	$ 4.025.000,00			2	$ 8.050.000,00	+	0,50	2.012.500,00	2	$ 8.050.000,00	2,50	$ 10.062.500,00
4		Inspector ambiental	$ 3.220.000,00	$ 0,00	1,00	$ 3.220.000,00			3	$ 9.660.000,00	+	0,75	2.415.000,00	1,98	$ 6.375.600,00	3,75	$ 12.075.000,00
5		Dibujante	$ 2.520.000,00	$ 0,00	2,50	$ 6.300.000,00			4	$ 10.080.000,00	+	1,00	2.520.000,00	2,63	$ 6.627.600,00	5,00	$ 12.600.000,00
6		Secretaria	$ 1.140.000,00	$ 0,00	2,50	$ 2.850.000,00			4,5	$ 5.130.000,00	+	1,10	1.254.000,00	3,7	$ 4.218.000,00	5,60	$ 6.384.000,00
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				$ 40.695.000,00				$ 101.470.000,00			25.292.500,00		$ 73.061.200,00		$ 126.762.500,00
		FACTOR MULTIPLICADOR			2,3					2,3			2,3		2,3		2,3
		TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)				$ 93.598.500,00				$ 233.381.000			$ 58.172.750		$ 168.040.760		$ 291.553.750,00

GRUPO 2 - COSTOS POR VOLUMENES TÉCNICOS ENTREGABLES																		
		Nº	TITULO DEL VOLUMEN / Subactividades	VOLUMEN	Peso Porcentual del Volumen Sobre Valor Básico Oficial	% de pago Sobre el Valor del Volumen (%)	VALOR DEL ENTREGABLE ($)											VALOR DEL ENTREGABLE
		0	INFORME Y ANALISIS ANTECEDENTES E INFORMACION SECUNDARIA	Volumen 0	2,81	100	14.044.500,00	0,0281		$ 14.044.500								14.044.500,00
			ENTREGA DE VOLUMEN APROBADO POR INTERVENTORIA			100	14.044.500,00							1	14.044.500,00			
		1	ESTUDIO OFERTA DEMANDA - DEFINICION BUQUE DE DISEÑO	Volumen I	3,00	100	14.985.000,00			$ 14.985.000								14.985.000,00
			METODOLOGIA			10	1.498.500,00							1	1.498.500,00			
			ENTREGA DE VOLUMEN APROBADO POR INTERVENTORIA			90	13.486.500,00							1	13.486.500,00			
		2	INFORME DE BATIMETRIA Y TOPOGRAFIA	Volumen II	0,45	100	2.227.500,00			$ 2.227.500								2.227.500,00
			METODOLOGIA			10	222.750,00							1	222.750,00			
			ENTREGA DE VOLUMEN APROBADO POR INTERVENTORIA			90	2.004.750,00							1	2.004.750,00			
		3	ESTUDIO DE GEOLOGIA Y GEOMORFOLOGIA	Volumen III	2,19	100	10.935.000,00			$ 10.935.000								10.935.000,00
			METODOLOGIA			10	1.093.500,00							1	1.093.500,00			
			ENTREGA DE VOLUMEN APROBADO POR INTERVENTORIA			90	9.841.500,00							1	9.841.500,00			
		4	ESTUDIO GEOTECNICO Y DE DRAGABILIDAD	Volumen IV	4,38	100	21.870.000,00			$ 21.870.000								21.870.000,00
			METODOLOGIA			10	2.187.000,00							1	2.187.000,00			
			ENTREGA DE VOLUMEN APROBADO POR INTERVENTORIA			90	19.683.000,00											
		5	ESTUDIO DE CLIMA MARITIMO	Volumen V	2,43	100	12.150.000,00			$ 12.150.000								12.150.000,00
			METODOLOGIA			10	1.215.000,00							1	1.215.000,00			
			ENTREGA DE VOLUMEN APROBADO POR INTERVENTORIA			90	10.935.000,00							1	10.935.000,00			
		6	ESTUDIO DE ALTERNATIVAS - SELECCIÓN ALTERNATIVA	Volumen VI	2,84	100	14.175.000,00			$ 14.175.000					-			14.175.000,00
			METODOLOGIA			5	708.750,00							1	708.750,00			
			ENTREGA DE VOLUMEN APROBADO POR INTERVENTORIA			95	13.466.250,00								-			
		7	ESTUDIO AMBIENTAL Y SOCIAL	Volumen VII	5,16	100	25.758.000,00			$ 25.758.000					-			25.758.000,00
			METODOLOGIA			5	1.287.900,00							1	1.287.900,00			
			INFORME DE EVALUACION DE RESULTADO DE MONITOREO			20	5.151.600,00								-			
			INFORME CALIDAD SEDIMENTOS A DIFERENTES PROFUNDIDADES			20	5.151.600,00								-			
			ENTREGA DE VOLUMEN APROBADO POR INTERVENTORIA			55	14.166.900,00								-			
		8	INFORME DE MODELACION	Volumen VIII	9,73	100	48.600.000,00			$ 48.600.000					-			48.600.000,00
			METODOLOGIA			5	2.430.000,00							1	2.430.000,00			
			CALIBRACION Y VALIDACION MODELO			20	9.720.000,00							1	9.720.000,00			
			CORRIDA ESCENARIO CERO			20	9.720.000,00							1	9.720.000,00			

			CORRIDA ALTERNATIVA DISEÑO INCLUIDA DISPERSION SEDIMENTOS ZONA BOTADERO			20	9.720.000,00								-			
			ENTREGA DE VOLUMEN APROBADO POR INTERVENTORIA			35	17.010.000,00								-			
		9	INFORME DE DISEÑO, METODOLOGIA DE CONSTRUCCION Y PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	Volumen IX	3,16	100	15.795.000,00				$ 15.795.000				-			15.795.000,00
			ENTREGA DE VOLUMEN APROBADO POR INTERVENTORIA			100	15.795.000,00								-			
		10	INFORME DE CANTIDADES, APU Y PRESUPUESTO	Volumen X	1,30	100	6.480.000,00				$ 6.480.000				-			6.480.000,00
			METODOLOGIA			5	324.000,00								-			
			ENTREGA DE VOLUMEN APROBADO POR INTERVENTORIA			95	6.156.000,00								-			
		11	INFORME ARQUEOLOGIA	Volumen XI	1,62	100	8.100.000,00				$ 8.100.000				-			8.100.000,00
			METODOLOGIA			10	810.000,00							1	810.000,00			
			ENTREGA DE VOLUMEN APROBADO POR INTERVENTORIA			90	7.290.000,00								-			
		12	ESTUDIO DE EVALUACION SOCIO-ECONOMICA DEL PROYECTO	Volumen XII	2,43	100	12.150.000,00				$ 12.150.000				-			12.150.000,00
			METODOLOGIA			10	1.215.000,00								-			
			ENTREGA DE VOLUMEN APROBADO POR INTERVENTORIA			90	10.935.000,00								-			
		13	INFORME FINAL CONSOLIDADO	Volumen XIII	4,61	100	23.030.000,00				$ 23.030.000				-			$ 23.030.000
			ENTREGA DE VOLUMEN APROBADO POR INTERVENTORIA			100	23.030.000,00								-			
		14	INFORME RESULTADO DE MEDICIONES ADICIONALES PARA LA CALIBRACION DE MODELO MATEMATICO	Volumen XIV											-			-
			METODOLOGIA									+	1	$ 362.250	-			$ 362.250
			ENTREGA DE VOLUMEN APROBADO POR INTERVENTORIA									+	1	$ 3.260.250	-			$ 3.260.250
		15	ESTUDIO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAYAS EN EL SECTOR DEL MORRO	Volumen XV											-			-
			METODOLOGIA									+	1	$ 8.945.688	-			$ 8.945.688
			ENTREGA DE VOLUMEN APROBADO POR INTERVENTORIA									+	1	$ 80.511.192	-			$ 80.511.192
			TOTAL COSTOS DE VOLUMENES = (D)				$ 230.300.000,00				$ 230.300.000			$ 93.079.380	$ 81.205.650,00			323.379.380,00

GRUPO 3 - OTROS COSTOS DIRECTOS

No. ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACION RECURSO	VALOR TOTAL	COSTO	UNIDAD DE PAGO	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	+-	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS															
	1	Viáticos director, especialistas, otros	$ 255.000,00	Día	56,00	$ 14.280.000,00			56	$ 14.280.000	+			15,5	$ 3.952.500,00	56	$ 14.280.000,00
	1	Alquiler de Vehículo (incluye conductor,	$ 6.000.000,00	Mes	3,00	$ 18.000.000,00			0	$ 0			$ -				
	1	Alquiler de lancha (incluye combustible y	$ 700.000,00	Día	30,00	$ 21.000.000,00			0	$ 0			$ -				
	1	Provisión para ensayos de campo, laboratorios o	$ 94.855.000,00	Según Comprobantes	1,00	$ 94.855.000,00			0	$ 0			$ -				
	1	Transportes aéreos y/o terrestres y/o fluvial (NO	20.000.000,00	Según Comprobantes	1,00	$ 20.000.000,00			1	$ 20.000.000	+			0,28	$ 5.632.587,00	1	$ 20.000.000,00
	1	Informes, papelería, reproducción de	444.000,00	Según Comprobante por Mes	2,50	$ 1.110.000,00			3,5	$ 1.554.000	+	2	$ 888.000	2,9	$ 1.287.600,00	5,5	$ 2.442.000,00
	1	Alquiler Oficina (Dotación, Servicios públicos y	2.550.000,00	Según Comprobante por Mes	2,50	$ 6.375.000,00			0	$ 0	+	2	$ 5.100.000			2	$ 5.100.000,00
		Ajuste por Acta de modificación															3500
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)			TOTAL	$ 175.620.000,00			TOTAL			TOTAL	$ 5.988.000	TOTAL	$ 10.872.687,00	TOTAL	$ 41.825.500,00
		Valor total básico (C) = (A) + (B)				$ 499.518.500,00						Valor Total básico de la adición	$ 157.240.130	Valor Total básico Ejecutado	$ 260.119.097,00		$ 656.758.630,00
		Provisión para ajustes y frente adicional (D)										IVA	$ 29.875.625	IVA	$ 49.422.628,43		
		Subtotal costos básicos (E) = (C) + (D)				$ 499.518.500						TOTAL	$ 187.115.754	TOTAL	$ 309.541.725,43		$ 656.758.630,00
		IVA (F) = (E) * (% IVA)				$ 94.908.515,00											$ 124.784.140,00
		Costo Total = (E) + (F)				$ 594.427.015,00											$ 781.542.770,00

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:	$ 499.518.500,00	$ 94.908.515,00	$ 594.427.015,00
VALOR EJECUTADO ACUMULADO (HASTA EL MES ANTERIOR)	$ 260.119.096,64	$ 49.422.628,36	$ 309.541.725,00
VALOR PRESENTE ACTA DE MODIFICACIÓN (ADICIÓN):	$ 157.240.130,00	$ 29.875.624,70	$ 187.115.754,70
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO:	$ 239.399.403	$ 45.485.887	

PLAZO EN MESES	
INICIAL	2,1
ADICIONAL	6
ACUMULADO	8,1
FALTANTE	3

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN: La alcaldía de Tumaco ha informado de los problemas de erosión en la playa del Morro, sector turístico del municipio y ha solicitado que se estudie y valore la utilización de los sedimentos provenientes del futuro dragado de profundización para recuperar estas playas. De igual forma, los trabajos de campo se deben ampliar en cuanto a la caracterización de sedimentos y recolección de información de campo de la entrada de los esteros principales a la bahía con el objeto de mejorar las condiciones del modelo hidro-sedimentológico y el análisis de alternativas de profundización y de las obras de protección de la playa del Morro. El interventor solicita una prorroga del contrato hasta el 23 de octubre de 2020 y una adición presupuestal de 187.115.755 (ciento ochenta y siete millones ciento quince mil setecientos cincuenta y cuatro pesos)

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron,

Firma
Nombre: ANDRES FELIPE RESTREPO ESTRADA
Representante Legal o su Apoderado interventor
Matrícula No. : 05202129852ANT

Firma:
Nombre : JOHN JEFFERSON GARZON VARGAS
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula No. : 25202-37452 CND

Firma: **N.A.**
Nombre :
Director Territorial
Matrícula No. :

Firma
Nombre: ROGER RODRIGUEZ MORENO
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula No. : 25202-117527 CND

Revisión Gestor Técnico de Proyecto:

Firma
Nombre: CAMILO EDUARDO ESPINOSA ORTIZ
Gestor técnico del contrato
Matricula No.: 25202-117500 CND

Original: Archivo de Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa).

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-13-FR-1	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA		DE

FECHA: 1 (Día) 7 (Mes) 2020 (Año)

ADICIÓN ☑ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: **SUBDIRECCIÓN MARITIMA Y FLUVIAL** **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** **N.A**

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1912 **DE** 2019

INTERVENTOR: AQUAYTERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO

CONTRATO DE OBRA No. 1829 de 2019

CONTRATISTA: CONSORCIO PUERTO TUMACO

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29 (Día) **DE** OCTUBRE (Mes) **DE** 2019 (Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
1	16/12/2019	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO HASTA 30/06/2020

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		26/03/2020	1/04/2020	13/04/2020	14/04/2020
	1	7/04/2020	14/04/2020	26/04/2020	27/04/2020
	2	25/04/2020	27/04/2020	10/05/2020	11/05/2020
	3	8/05/2020	11/05/2020	24/05/2020	25/05/2020

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 23/08/2020
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 594.427.015,00 **50% EN SMMLV:** $ 338,59
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 594.427.015,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita No. A&TC-20-07-3046 de fecha 01/07/2020 el Interventor solicita lo siguiente:

REALIZAR UNA PRORROGA DEL CONTRATO HASTA EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 2020, DEBIDO A QUE, LOS TRABAJOS DE CAMPO SE DEBEN AMPLIAR EN CUANTO A LA CARACTERIZACIÓN DE SEDIMENTOS Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN DE CAMPO DE LA ENTRADA DE LOS ESTEROS PRINCIPALES A LA BAHÍA CON EL OBJETO DE MEJORAR LAS CONDICIONES DEL MODELO HIDRO-SEDIMENTOLÓGICO Y EL ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DE PROFUNDIZACIÓN Y DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN DE LA PLAYA DEL MORRO. ADICIONALMENTE, LA ALCALDÍA DE TUMACO HA INFORMADO DE LOS PROBLEMAS DE EROSIÓN EN LA PLAYA DEL MORRO, SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO Y HA SOLICITADO QUE SE ESTUDIE Y VALORE LA UTILIZACIÓN DE LOS SEDIMENTOS PROVENIENTES DEL FUTURO DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN PARA RECUPERAR ESTAS PLAYAS, SOLICITUD QUE CUENTA CON EL AVAL DEL INVIAS

POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, SE SOLICITA PROROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO HASTA EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 2020 Y UNA ADICIÓN PRESUPUESTAL DE $187.115.754 (VALOR EN LETRAS:CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS)
(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

REVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL VOLUMEN XIV MEDICIONES ADICIONALES PARA LA CALIBRACIÓN Y VALIDACIÓN DEL MODELO HIDROSEDIMENTOLOGICO
REVISIÓN DEL VOLUMEN XV ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAYAS EL MORRO
(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: $ 99.903.700,00 (mes anterior a la presente solicitud)
Valor amortizado: $ 52.023.819,00 (mes anterior a la presente solicitud)
Saldo por amortizar : $ 47.879.881,00 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: mayo (mes anterior a la presente solicitud) de 2020 (año) $ 309.541.725,00
Último mes facturado: 31/05/2020 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 284.885.290,00
(mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

NINGUNA

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA
(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

El supervisor avala la prórroga del contrato de interventoría No. 1912 de 2019, hasta el día 23 de octubre de 2020 y la adición de recursos por valor de $187.115.754 pesos incluido IVA, para que pueda cumplir con sus funciones de supervisión a la consultoría del contrato No. 1829 de 2019, por las siguientes razones:

La alcaldía de Tumaco ha informado de los problemas de erosión en la playa del Morro, sector turístico del municipio y ha solicitado que se estudie y valore la utilización de los sedimentos provenientes del futuro dragado de profundización para recuperar estas playas. De igual forma, los trabajos de campo se deben ampliar en cuanto a la caracterización de sedimentos y recolección de información de campo de la entrada de los esteros principales a la bahía con el objeto de mejorar las condiciones del modelo hidro-sedimentológico y el análisis de alternativas de profundización y de las obras de protección de la playa del Morro

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA

OBSERVACIONES
(En este espacio cualquiera de los abajo firmantes puede consignar las observaciones que considere necesarias)

Nota:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar los proyectos de Acta de Modificación de Costos y Plan de Cargas de trabajo.
2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial y otras que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Adiciones y Prórrogas del INVIAS.
3. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

Firma
Nombre: ANDRES FELIPE RESTREPO ESTRADA
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Matricula No. : 05202129852ANT

Firma:
Nombre : JOHN JEFFERSON GARZON VARGAS
Supervisor de Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula No. 25202-37452 CND

N.A
Nombre:
Director Territorial

Nombre: CAMILO EDUARDO ESPINOSA
Gestor Técnico de Proyecto
Matrícula No. 25202-117500 CND

Nombre: Alexander Patarroyo
Abogado Unidad Ejecutora

Firma
Nombre: ROGER RODRIGUEZ MORENO
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula No. 25202-117527 CND

Original : Archivo de Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa).
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Medio Ambiente.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
40	22	07	2020	05:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	23	07	2020	01:30 P.M.

Tema(s) a Tratar	**ADICIONES MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS**
Convocada por:	**DIRECTOR OPERATIVO – PRESIDENTE DEL COMITÉ**

CONVOCADOS	DEPENDENCIA/ÁREA
JUAN ESTEBAN ROMERO TORO	DIRECTOR OPERATIVO
GUILLERMO TORO ACUÑA	DIRECTOR TÉCNICO
MARGARITA MONTILLA HERRERA	SECRETARIA GENERAL
LYDA MILENA ESQUIVEL ROA	SUBDIRECTOR DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS
ROGER RODRIGUEZ MORENO	SUBDIRECTOR MARÍTIMA Y FLUVIAL
RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA	SUBDIRECTOR DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA
CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
PATRICIA HELENA MEJÍA VERGEL	GRUPO GRANDES PROYECTOS
LEONARDO FAVIO ESTUPIÑAN MUÑOZ	SECRETARIO COMITÉ DE ADICIONES Y PRÓRROGAS

CASO 1 – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO __X__

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN _X___**
CONTRATO		441-2020
OBJETO		"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA FORMULACIÓN, INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS, ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS, ESTÁNDARES, INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS Y DOCUMENTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS EN EL MARCO DEL PROYECTO CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		YESDMIDT LANCHEROS VANEGAS
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 03 DE FEBRERO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 56.420.000,00 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2020
AVANCE FISICO	**PROGRAMADO %**	68% (avance financiero)

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
40	22	07	2020	05:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	23	07	2020	01:30 P.M.

/FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**EJECUTADO %**	64% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Modificar los numerales 4, 5 y 7
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$26.780.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 13 de diciembre de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Teniendo en cuenta la necesidad se emite concepto favorable para adicionar (en la suma de VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($26.780.000), prorrogar (hasta el 13 de diciembre de 2020) y modificar (los numerales 4. Valor, 5. Forma de pago y 7. Plazo del contrato) el contrato N° 000441 de 2020, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA FORMULACIÓN, INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS, ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS, ESTÁNDARES, INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS Y DOCUMENTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS EN EL MARCO DEL PROYECTO CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS COLOMBIA RURAL”.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		El INVIAS suscribió el contrato No. 000441 de 2020 con YESDMIDT LANCHEROS VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.168.213 de Bogotá, con el siguiente objeto “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA FORMULACIÓN, INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS, ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS, ESTÁNDARES, INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS Y DOCUMENTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS EN EL MARCO DEL PROYECTO CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS COLOMBIA RURAL”. Se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 13 de diciembre de 2020 (3 meses y 13 días), para garantizar el apoyo en: - El logro y cumplimiento de los propósitos establecidos en los planes, proyectos y programas que adelanta la Secretaria General- Subdirección Administrativa en materia de gestión documental en el Instituto. - Elaborar, revisar y actualizar los instrumentos archivísticos del Instituto Nacional de Vías para su presentación y aprobación ante el Comité de Gestión y Desempeño del Instituto, en su calidad de ente asesor en materia de gestión documental de la entidad. - Prestar el apoyo en la adopción e implementación de herramientas de gestión documental necesarias para el adecuado manejo y control de la gestión documental del Instituto. - Apoyar la supervisión de los contratos relacionados con la gestión documental, velando por que se cumplan los requisitos y términos contractuales y legales e informar las anomalías que se presenten a fin de que la Secretaria General - Subdirección Administrativa inicie las acciones correctivas pertinentes. - Efectuar acompañamiento a las diferentes dependencias del Instituto, en la organización de los archivos de gestión conforme a las Tabla de Retención Documental de la entidad. - Verificar la producción de series documentales y su correspondiente tipología en los procesos y procedimientos contemplados en el Sistema de Calidad del Instituto, proponiendo las modificaciones y actualizaciones que sean del caso. Además, es necesario adicionar el contrato en la suma de VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($26.780.000), correspondientes a los honorarios. Resumen Financiero del Contrato: HONORARIOS MENSUALES: $ 7.800.000,00 VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $56.420.000,00 VALOR POR ADICIONAR No. 1: $26.780.000 TOTAL, ACUMULADO VALOR CONTRATO: $83.200.000,00 El valor correspondiente a la adición se ejecutará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7720 del 22 de enero de 2020, expedido por el grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera. Conforme lo anterior, se solicita estudiar la viabilidad de: **1.** PRORROGAR EL CONTRATO NO. 000441 DE 2020: hasta el 13 de diciembre de 2020. **2.** ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO: en la suma de VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($26.780.000)

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
40	22	07	2020	05:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	23	07	2020	01:30 P.M.

		3. Modificar los numerales 4, 5 y 7 del contrato los cuales quedarán así: **4.** VALOR: El valor del presente contrato será de OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($83.200.000,00), sin IVA, suma que corresponde a los costos directos e indirectos que ocasione el presente contrato. **5.** FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato POR CONCEPTO DE HONORARIOS en pagos mensuales vencidos de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($7.800.000), M/CTE, o de forma proporcional dentro del mes de prestación del servicio, suma que corresponde a los costos directos e indirectos que ocasiones el presente contrato, a partir de la orden de inicio previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el Supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos Laborales. **7.** PLAZO: El plazo del presente contrato será hasta el 13 de diciembre de 2020, contado a partir de la orden de iniciación impartida por la Subdirección Administrativa.
GESTOR DE PROYECTO		N.A.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Carlos Hernando Macias Montoya. Subdirector Administrativo.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA MODIFICACIÓN DE LOS NUMERALES 4, 5 Y 7 DEL CONTRATO PRINCIPAL, PRORROGA HASTA EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2020 Y ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $26.780.000, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 2 – SECRETARIA GENERAL

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO __X__

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		160-2020
OBJETO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO MECÁNICO PARA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES.
CONTRATISTA		ROGER MAURICIO PÉREZ CRUZ
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 14 DE ENERO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $53.520.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	81,01% (avance financiero)
	EJECUTADO %	81,01% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$21.807.480
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de octubre de 2020

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
40	22	07	2020	05:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	23	07	2020	01:30 P.M.

CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión avala la Adición No. 1 por valor de $21.807.480 y la Prorroga No. 1 hasta el 31 de octubre de 2020 del Contrato No. 160 de 2020, con la finalidad de satisfacer las necesidades de orden técnico del PSCN.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Para garantizar el funcionamiento del programa y propender por el fortalecimiento del mismo, tanto en lo concerniente con el parque automotor que se tiene actualmente como de las estrategias de monitoreo tecnológico en las vías y las adquisiciones de bienes y servicios que permitan a la Fuerza Pública contar con los elementos necesarios para la obtención de las estrategias descritas, se hace necesario contar con un equipo humano idóneo y capacitado que apoye cada una de las actividades que hacen posible el desarrollo misional del Programa dentro de los cuales se requiere apoyo jurídico, técnico, financiero, administrativo y operativo en diferentes temas, tales como, seguros, liquidaciones, procesos contractuales, seguimiento a indicadores de gestión, análisis financiero, seguimiento a procesos administrativos, apoyo en los sistemas de información y tecnológicos, entre otros. Dentro de las mencionadas actividades para las cuales se requiere contar con profesionales calificados se encuentran aquellas relacionadas con el área mecánica del Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales, aspecto de especial relevancia para la administración y gestión de los recursos tecnológicos y optimización de los bienes y servicios adquiridos y mantenimientos en paralelo con los demás contratos que se celebren y verificación de la facturación. Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General considera pertinente, conveniente, oportuno y legal acudir a la figura del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de que trata la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, para cumplir con eficiencia y eficacia el normal funcionamiento del Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales, tendiente a garantizar las necesidades de apoyo en el soporte técnico para la vigilancia y optimización de los recursos en los bienes y servicios objeto de contratación o mantenimiento. Teniendo en cuenta que persiste la necesidad que dio origen a la celebración del contrato No. 160 de 2020, se considera pertinente adicionar el valor del mencionado contrato en la suma de $21.807.480 y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2020. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR ($)	% EJECUCIÓN
Valor del Contrato	$53.520.000	81,01%
Valor pagos con corte a 16 de julio de 2020	$ 43.356.640	
SALDO DEL CONTRATO FRENTE A LOS PAGOS REALIZADOS	**$ 10.163.360**	

Relación de pagos con corte a 16 de junio de 2020

MES	VALOR ($)
Enero	$ 4.977.480
Febrero	$ 7.650.000
Marzo	$ 7.779.160
Abril	$ 7.650.000
Mayo	$ 7.650.000
Junio	$ 7.650.000
Total	$ 43.356.640

GESTOR DE PROYECTO		N.A.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Luis Marino Fajardo Plazas.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2020 Y ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $21.807.480, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
40	22	07	2020	05:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	23	07	2020	01:30 P.M.

CASO 3 – SECRETARIA GENERAL

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO __X__

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1980-2019
OBJETO		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO TRONCALIZADO – TRUNKING DIGITAL IDEN PARA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES – PSCN DEL INVÍAS.
CONTRATISTA		AVANTEL S.A.S.
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $1.353.995.718 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 PRORROGA 1: Hasta el 31 de julio de 2020 o hasta el agotamiento del valor total del contrato, lo que primero ocurra PLAZO ACTUAL: Hasta el 31 de julio de 2020 o hasta el agotamiento del valor total del contrato, lo que primero ocurra
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	22,54% (avance financiero)
	EJECUTADO %	22,54% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta el agotamiento del valor total del contrato, lo que primero ocurra
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La supervisión avala la prórroga No. 2 al contrato 1980 de 2019 para poder ejecutar en su totalidad el contrato con el fin de atender las necesidades de comunicación asignadas a la Policía Nacional, Ejército Nacional y Armada Nacional, que operan en las diferentes rutas del País.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		El Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales del INVIAS contribuye con las políticas del Estado relacionadas con el orden público, la seguridad ciudadana y la seguridad vial. La contribución se realiza a través del apoyo que se presta a las fuerzas militares (Ejército Nacional y Armada Nacional) y a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional-DITRA, con el propósito de que mantengan el orden público y se fortalezca la cultura en seguridad vial logrando reducción en la accidentalidad, lo que conlleva, por una parte, a obtener seguridad ciudadana, y por la otra, a la salvaguarda del derecho a la libre circulación de personas por el territorio nacional, todo lo cual genera turismo e intercambio comercial entre las regiones mediante el transporte de carga. Sumado a lo anterior dentro de los bienes con los que cuenta el PSCN para la ejecución de las actividades a su cargo se encuentran dos tecnologías de comunicación LTE y IDEN, los cuales, en virtud de los Convenios 1056 de 2006 y 08 de 2019, son entregados en comodato a las Fuerza Pública que apoya al Programa para la ejecución de diversas actividades, todas relacionadas con la seguridad nacional, como ya se mencionó. Debido a las actividades que ejecuta la Fuerza Pública las cuales apoyan el Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales relacionada con la seguridad nacional y el mantenimiento del orden público durante el tiempo ordinario y tiempo de cuarentena, las comunicaciones de cada una de las fuerzas son indispensables en aras de no afectar sus operaciones a lo largo del territorio nacional. En la actualidad se cuenta con el contrato 1980 de 2019 cuyo objeto es “SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE SISTEMA ACCESO TRONCALIZADO TRUNKING DIGITAL IDEN PARA EL PSCN” el cual se ha ejecutado conforme a las necesidades de cada una de las fuerzas, esta ejecución no ha tenido gran variación mes a mes desde el inicio del contrato hasta el mes de julio del 2020, con esta ejecución y comportamiento se esperaba dar fin al contrato a más tardar el día 31 de julio, sin embargo, y de acuerdo al promedio de facturación mensual se evidencia una ejecución menor con respecto a lo proyectado por lo que al finalizar al 9 de julio de 2020 se tenía una ejecución, con respecto a los pagos realizados, por valor de $ 305.217.810, para un porcentaje de ejecución del 22.54%.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
40	22	07	2020	05:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	23	07	2020	01:30 P.M.

Lo anterior permite visualizar que no se podrá ejecutar el presupuesto en la totalidad hasta el 31 de julio, empero se espera que con el saldo existente y con la cantidad de aparatos dispuestos para las fuerzas, se pueda llegar a la finalización de todo el presupuesto en lo que resta del año 2020.

En consecuencia, el contrato 1980 del 2019 cuenta con recursos disponibles para atender las necesidades de comunicación asignadas a la Policía Nacional, Ejército Nacional y Armada Nacional, que operan en las diferentes rutas del País, por lo tanto, es necesario prorrogarlo hasta el 31 de diciembre del 2020, con el fin de aprovechar los recursos del mismo.

El contrato No 1980 de 2019 presenta el siguiente estado financiero (con corte a 9 de julio de 2020), así:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR	% EJECUCION
Valor del Contrato	$1.353.995.718	22,54%
Valor pagado (corte a 9 de julio de 2020)	**$ 305.217.810**	
SALDO DEL CONTRATO FRENTE A LOS PAGOS REALIZADOS (corte a 9 de julio de 2020)	**$ 1.048.777.908**	

CONTRATO 1980 DE 2019	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 1.353.995.718
TOTAL	$ 1.353.995.718
PERIODO DE SERVICIO PAGADO	**VALOR FACTURAS**
NOVIEMBRE DE 2019	$ 55.251.095,00
DICIEMBRE DE 2019	$ 55.251.095,00
ENERO DE 2020	$ 49.407.237,00
FEBRERO DE 2020	$ 44.784.271,00
MARZO DE 2020	$ 50.029.388,00
ABRIL DE 2020	$ 50.494.724,00
TOTAL PAGADO	**$305.217.810**
SALDO DEL CONTRATO FRENTE A LOS PAGOS REALIZADOS (corte a 9 de julio de 2020)	$1.048.777.908
PORCENTAJE DE EJECUCION DEL CONTRATO FRENTE A LOS PAGOS REALIZADOS (corte a 9 de julio de 2020)	22,54%
PORCENTAJE DE EJECUCION DEL CONTRATO RESPECTO A LA FACTURACIÓN RECIBIDA (corte a 9 de julio de 2020)	26,17%

**Nota: El detalle de la ejecución corresponde a lo facturado por el contratista.*

JUSTIFICACIÓN JURIDICA:

Los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación". Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2001 señaló que las prórrogas de los contratos "como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal".

Así, en el caso concreto, la prórroga solicitada cumple con (i) lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramita antes del vencimiento del término del contrato estatal y persigue el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad; (ii) Obedece a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, garantizando la debida atención del objeto del Contrato No. 1980 de 2019; y iii) Se cuenta con los recursos presupuestales para pagar la prestación de los servicios conforme a la cláusula de forma de pago. De manera que, la presente prórroga se efectúa dentro de los límites establecidos por los principios, las normas y jurisprudencia aplicable a la contratación pública, concordante con el artículo 1602 del Código Civil.

Teniendo en cuenta lo anterior, Jurídicamente se considera viable la suscripción de la prórroga No.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
40	22	07	2020	05:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	23	07	2020	01:30 P.M.

		2 del Contrato No. 1980 de 2019, teniendo en cuenta que aún quedan recursos por ejecutar a la fecha y que la prórroga a suscribir se encuentra dentro del marco Contractual y siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993.
GESTOR DE PROYECTO		N.A.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Luis Marino Fajardo Plazas.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2020 O HASTA AGOTAR EL VALOR TOTAL CONTRATADO, LO QUE OCURRA PRIMERO, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 4 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA_X__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ___

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		980-2018
OBJETO		INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA PRIMERA ETAPA EN EL TRAMO VIAL COMPRENDIDO ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÁMEZA AL RÍO UPIA (LIMITE CON EL MUNICIPIO DE PAEZ, BOYACÁ), DEPARTAMENTO DE CASANARE.
CONTRATISTA		CONSORCIO ARNI INTEGRANTES: INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S (40%) NICOLAS RAFAEL REDONDO MOLINA (60%)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 10 DE DICIEMBRE DE 2018 VALOR INICIAL: $ 600.392.838,00 ADICIÓN 1: $161.247.047 VALOR ACTUAL: $ 761.639.885 PLAZO INICIAL: HASTA EL 05 DE AGOSTO DE 2019 PRÓRROGA 1: HASTA EL 09 DE OCTUBRE DE 2019 SUSPENSIÓN 1: DEL 23-09-2019 AL 16-03-2020 SUSPENSIÓN 2: DEL 24-03-2020 AL 22-05-2020 SUSPENSIÓN 3: DEL 04-06-2020 AL 07-06-2020 PRÓRROGA 2: HASTA EL 08 DE AGOSTO DE 2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 08 DE AGOSTO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	78% (avance financiero)
	EJECUTADO %	78% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 13 de octubre de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La gestora técnica de proyecto y el supervisor del contrato en aras de garantizar el seguimiento al contrato de obra No. 2124 de 2018 contratado por el municipio, consideran viable la prórroga del contrato de interventoría 980 de 2018. Toda vez que se requiere hacer control y seguimiento, a las actividades constructivas.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el contratista de Obra Unión Temporal Vías 2018 con relación a la prórroga del contrato No. 2124 de 2018 (contrato del municipio), el cual debido a causas como las constantes precipitaciones y derrumbes en los taludes de la vía, se han originado atrasos en el desarrollo de las obras, sumado a esto las condiciones actuales que se vive a nivel mundial a causa de la pandemia del covid-19 y los protocolos establecidos por el municipio para el ingreso de materiales y el ingreso de personal; la interventoría Consorcio Arni para garantizar el acompañamiento y control de las actividades, solicita una prórroga del plazo del contrato de interventoría no. 980 de 2018, en dos (2) meses y cinco (5) días más (Hasta el 13 de octubre de 2020).

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
40	22	07	2020	05:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	23	07	2020	01:30 P.M.

		Con esta prórroga la interventoría continuara realizando el seguimiento y acompañamiento al contratista e obra por el plazo anteriormente descrito, es procedente resaltar que no se requiere recursos adicionales, por lo cual la subdirección avala la solicitud de prórroga.
GESTOR DE PROYECTO		Marylin González Parra.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Juan Gabriel Rodriguez. Resolución No. 7565 del 07 de diciembre de 2018.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 5 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA_X__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ___

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1123-2018
OBJETO		INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA YE DE LOS ARRASTRES HASTA EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
CONTRATISTA		CONSORCIO PZ 043 - INTEGRANTES: ZAFRA INGENIERIA S.A.S. (60%) PI S.A.S. - PROYECTOS DE INGENIERIA (40%)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 14 DE DICIEMBRE DE 2018 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 584.510.031 PLAZO INICIAL: HASTA EL 13 DE OCTUBRE DE 2019 PRORROGA 1: HASTA EL 31 DE ENERO DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 05/11/2019 AL 05/01/2020 SUSPENSION 2: DEL 10/03/2020 AL 08/07/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 28 DE JULIO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	94% (avance financiero)
	EJECUTADO %	84,4% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 20 de agosto de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Se recomienda prorrogar el contrato de interventoría 1123 de 2018 hasta el 20 de agosto de 2020 y llevar el control técnico, administrativo, financiero y ambiental para el mejoramiento en placa huella de la vía que conduce desde la ye de los arrastres hasta el municipio de San Jacinto del Cauca, del departamento de Bolívar.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		El proyecto para el mejoramiento en placa huella de la vía que conduce desde la ye de los arrastres hasta el municipio de San Jacinto del Cauca con recursos de OCAD paz mediante acuerdo No. 3 del 25/enero/2018, presenta el contrato de interventoría 1123 de 2018 a cargo del INVÍAS y para el contrato de obra Si-C-4087 se tiene al departamento de Bolívar que a su vez contrató al Consorcio Vías San Jacinto del Cauca, los cuales solicitan prórroga del contrato de obra por las siguientes razones: 1. Escasez del recurso agua durante los primeros meses del año imposibilitando el trasporte de materiales por el bajo nivel del río. 2. Disminución rendimientos por la emergencia sanitaria presentada a nivel global por causa del covid-19. 3. Incumplimiento del contratista de la obra.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
40	22	07	2020	05:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	23	07	2020	01:30 P.M.

		Por lo anterior respetuosamente y siendo consecuentes con la solicitud de la gobernación e interventoría se solicita prórroga del contrato de interventoría 1123 de 2018, hasta el 20 de agosto de 2020, para realizar el control y seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental al contrato de obra. La interventoría hará redistribuirá los recursos para realizar el acompañamiento. La interventoría y el INVÍAS han solicitado, citado, requerido en reiteradas ocasiones al departamento de Bolívar y a su contratista dar cumplimiento al contrato de obra; de igual manera, La gobernación ha iniciado proceso de incumplimiento al contratista de obra.
GESTOR DE PROYECTO		Edy Alexander Camargo Jimenez. Oficio SRT 5416 del 13 de febrero de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Arnulfo Arias Sáenz. Resolución 472 Del 6 de febrero de 2019.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 20 DE AGOSTO DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 6 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO____ OTRO __X__

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA____ MODIFICACIÓN _X___**
CONTRATO		96-2020
OBJETO		REALIZAR EL APOYO COMO ABOGADO EN LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR ENTIDADES DE CONTROL Y VIGILANCIA EN TEMAS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE LA SUBDIRECCION DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS.
CONTRATISTA		RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ CÁCERES
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 10 DE ENERO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $91.155.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	50% (avance financiero)
	EJECUTADO %	50% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN del No. 9 "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" del contrato de prestación de servicios No. 000096 de 2020, para incluir las siguientes obligaciones específicas: 1. Brindar el apoyo jurídico que le sea requerido por la Gerencia de Proyectos estratégicos de la Dirección Operativa. 2. Emitir los conceptos en los temas jurídicos que le sean requeridos por la Gerencia de Proyectos estratégicos de la Dirección Operativa. 3. Efectuar la revisión y/o elaboración jurídica a la que haya lugar y que le sea requerida en todos los documentos que le sean asignados. 4. Realizar el acompañamiento respectivo en la elaboración y/o revisión de los pliegos de condiciones, minutas, adiciones, modificaciones, prorrogas y demás documentos que le sean asignados. 5. Realizar la revisión y aportar sus sugerencias frente a liquidaciones, cesiones, aprobaciones de pólizas, suspensiones y demás que le sean asignados. 6. Aportar sus conocimientos profesionales en las diferentes reuniones y comités programados de acuerdo con el requerimiento que para el efecto haga el supervisor del presente contrato. 7. Atender en forma oportuna los derechos de petición y las reclamaciones que presenten los ciudadanos, autoridades legales regionales o nacionales y organismos de control y vigilancia en relación con la gestión legal de los temas puestos en su conocimiento, y en este orden proyectar los oficios que se requieran para la firma. 8. Velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales y legales en el trámite de los documentos asignados para su revisión, informando las anomalías que se presenten, a fin de que se inicien las acciones correctivas pertinentes. Con lo cual el No. 9 del Contrato 000096 de 2020 quedará así: 9- OBLIGACIONES DEL

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
40	22	07	2020	05:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	23	07	2020	01:30 P.M.

	CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete con el INSTITUTO a: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la ley, el contratista se obligará a: Obligaciones Específicas 1. Atender los requerimientos formulados por las entidades de control y vigilancia en temas relacionados con la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras 2. Contestar oportunamente los requerimientos de los entes de control y vigilancia 3. Analizar y consolidar toda la información que debe ser enviada a los entes de control. 4. Llevar un control de los hallazgos realizados por la Contraloría y la respuesta dada a cada uno de ellos 5. Incluir en el informe final el diagnóstico y las recomendaciones tendientes a minimizar los hallazgos de la Contraloría General de la República. 6. Dar recomendaciones eficaces y efectivas al INVIAS para evitar futuros hallazgos de las entidades de control y vigilancia. 7. Consolidar y analizar el plan de mejoramiento que presente la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras a los entes de control 8. Registrar los avances del plan de mejoramiento presentado por la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras, cuando sea el caso. 9. Realizar el acompañamiento legal en la elaboración del plan de mejoramiento presentado por la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras a los entes de control. 10. Realizar una plantilla idónea para el seguimiento del plan de mejoramiento. 11- Formular la plantilla del plan de mejoramiento de la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras, de forma que se pueda tenar las alertas del vencimiento del plazo para las presentaciones de las acciones de mejora. 12. Proporcionar a la oficina de Control Interno y Control Interno Disciplinario toda la información y justificación necesaria solicitada, de conformidad con su objeto contractual. 13. Conceptuar periódicamente a esta entidad, de mejoras que se puedan dar para las respuestas otorgadas a los requerimientos formulados por las entidades de control y vigilancia. 14. Dar cumplimiento a lo establecido en el manual de control interno del INVÍAS que corresponda en desarrollo de sus obligaciones contractuales. 15. Asistir y atender todas las reuniones que le solicite cualquier dependencia del INVIAS en desarrollo del objeto contractual. 16. Brindar el apoyo jurídico que le sea requerido por la Gerencia de Proyectos estratégicos de la Dirección Operativa. 17. Emitir los conceptos en los temas jurídicos que le sean requeridos por la Gerencia de Proyectos estratégicos de la Dirección Operativa. 18. Efectuar la revisión y/o elaboración jurídica a la que haya lugar y que le sea requerida en todos los documentos que le sean asignados. 19. Realizar el acompañamiento respectivo en la elaboración y/o revisión de los pliegos de condiciones, minutas, adiciones, modificaciones, prorrogas y demás documentos que le sean asignados. 20. Realizar la revisión y aportar sus sugerencias frente a liquidaciones, cesiones, aprobaciones de pólizas, suspensiones y demás que le sean asignados. 21 Aportar sus conocimientos profesionales en las diferentes reuniones y comités programados de acuerdo con el requerimiento que para el efecto haga el supervisor del presente contrato. 22. Atender en forma oportuna los derechos de petición y las reclamaciones que presenten los ciudadanos, autoridades legales regionales o nacionales y organismos de control y vigilancia en relación con la gestión legal de los temas puestos en su conocimiento, y en este orden proyectar los oficios que se requieran para la firma. 23. Velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales y legales en el trámite de los documentos asignados para su revisión, informando las anomalías que se presenten, a fin de que se inicien las acciones correctivas pertinentes. Obligaciones generales. 1. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Invias o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Invias, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 2. Emplear y mantener actualizadas las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por el INVIAS como son SICO, SECOP, SICOR, E-KOGUI, E-QUAL y SEPRO y demás sistemas de información con que llegare a contar el Instituto. 3. Efectuar los aportes a Seguridad Social en salud y pensión en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente, de conformidad con la ley vigente. 4. Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales. 5. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Invias. 6. Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor. 7. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Nacional de Vías. 8. Presentar, al momento del vencimiento del plazo contractual, un informe final de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios junto con los documentos establecidos para tal fin. 9. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 10. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). 11. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 12. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser entregada a la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato para su aprobación. 13. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 14. Informar al Invias sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. 15. Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades a ejecutar de los temas a su cargo, al vencimiento del plazo contractual. 16. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. 17. Las demás relacionadas con el objeto del contrato, y que sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor del mismo.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
40	22	07	2020	05:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	23	07	2020	01:30 P.M.

VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Atendiendo a lo indicado en la resolución No. 1206 del 26 de mayo de 2020 y al memorando No. DO 35105 del 24/06/2020, en el cual se estableció lo siguiente: "que el abogado contratista Rubén Darío Hernández Cáceres quien actualmente presta sus servicios profesionales como abogado en la Subdirección Red Nacional de Carreteras mediante las obligaciones contraídas con el INVIAS en el contrato de prestación de servicios No. 000096 de 2020 el cual se encuentra en ejecución, deberá prestar el servicio y realizar su acompañamiento en el Grupo Interno de Trabajo Gerencia de Proyectos Estratégicos a partir del día 25 de junio del 2020. Lo anterior, con el fin de tener un apoyo en el área jurídica de este Grupo interno de trabajo, teniendo en cuenta que el contratista es quien ha venido desarrollando el acompañamiento de los proyectos trasladados al Grupo Gerencia de proyectos Estratégicos.". Luego es necesario contar con el acompañamiento Jurídico de los proyectos; atendiendo a ello se considera procedente realizar la modificación de las obligaciones del contrato No. 000096 de 2020 e incluir las pertinentes respecto al apoyo Jurídico a la Gerencia de Proyectos Estratégicos.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que se expidió la Resolución No. 1206 del 26 de mayo de 2020 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 07581 del 10 de diciembre de 2018, a través de la cual se creó el Grupo Interno de Trabajo denominado: Gerencia de Proyectos Estratégicos; y se dictan además otras disposiciones para la gestión eficaz del mencionado Grupo", la cual en su artículo primero estableció: "Declarar de interés estratégico, además de los proyectos enunciados en el Artículo Primero de la Resolución 07581 del 10 de diciembre de 2018, los siguientes: (…) 1. La Espriella - Río Mataje (Nariño). 2. Par vial Pasto - Chachaguí (Nariño). 3. La construcción y mejoramiento de la segunda calzada Buga – Buenaventura incluida su gestión vial integral (Valle del Cauca), una vez sea adjudicado. 4. El Corredor del Sur (Putumayo). 5. El corredor Quibdó- Medellín. 6. El corredor Quibdó- Pereira. 7. La construcción de la Variante San Gil (Santander). 8. La construcción del corredor Manizales- Honda. La Subdirección De La Red Nacional De Carreteras Emite Concepto Favorable, atendiendo a que es necesario contar con el acompañamiento Jurídico de los proyectos que pasaron de la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras a proyectos Estratégicos; atendiendo a ello se considera procedente realizar la modificación de las obligaciones del contrato No. 000096 de 2020 e incluir las obligaciones pertinentes respecto al apoyo Jurídico a la Gerencia de Proyectos Estratégicos.
GESTOR DE PROYECTO		N.A.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Lyda Milena Esquivel Roa. Subdirectora de la Red Nacional de Carreteras.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 9 "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 7 – GRUPO GRANDES PROYECTOS

OBRA_X__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ___

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO	1686-2015
OBJETO	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LOS TERCEROS CARRILES DE ADELANTAMIENTO TRAMO ANAPOIMA – BALSILLAS Y SEGUNDA CALZADA TRAMO BALSILLAS – MOSQUERA, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CARRETERA CHÍA – MOSQUERA – GIRARDOT, SECTOR MOSQUERA ANAPOIMA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD".

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
40	22	07	2020	05:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	23	07	2020	01:30 P.M.

CONTRATISTA		CONSORCIO CONEXIÓN TEQUENDAMA - INTEGRANTES: MINCIVIL (75%) TOPCO (25%)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 25 DE ENERO DE 2016 VALOR INICIAL: $ 595.218.801.803 ADICION 1: $8.741.000.000 ADICION 2: $32.000.000.000 ADICION 3: $9.100.000.000 VALOR ACTUAL: $ 645.059.801.803 PLAZO INICIAL: 48 MESES; HASTA EL 24 DE ENERO DE 2020 PRORROGA 1: HASTA EL 24 DE JULIO DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 25/03/2020 AL 12/04/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 12 DE AGOSTO DE 2020 MODIFICACION 1: 03/05/2016; MODIFICACIÓN 2: 08/06/2016; MODIFICACIÓN 3: Fecha de suscripción 14/10/2016; MODIFICACIÓN 4: Fecha de suscripción 20/10/2017; MODIFICACIÓN 5: Fecha de suscripción 16/11/2016; MODIFICACIÓN 6: Fecha de suscripción 04/12/2017; MODIFICACIÓN 7: Fecha de suscripción 11/12/2017; MODIFICACIÓN 8: Fecha de suscripción 13/12/2017; MODIFICACIÓN 9: Fecha de suscripción 23/02/2018; MODIFICACIÓN 10: Fecha de suscripción 16/07/2018; MODIFICACIÓN 11: Fecha de suscripción 17/10/2018; MODIFICACIÓN 12: Fecha de suscripción 20/12/2018; MODIFICACIÓN 13: Fecha de suscripción 21/12/2018.
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	93% (avance físico)
	EJECUTADO %	94% (avance físico)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 12 de septiembre de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Gestor Técnico del Proyecto y el Supervisor del Contrato de Interventoría, dan concepto favorable de la prórroga solicitada del Contrato de Obra No. 1686 de 2015 expuesta en el oficio CCT-360-5834, alcance CCT-360-6556 y aprobada en el oficio CIS-117-3223-2020 de interventoría, es viable prorrogar el contrato 1686 de 2015 hasta el 12 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta la redistribución de recursos realizada al contrato de Interventoría.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La unidad ejecutora considera viable la prórroga hasta el 12 de junio de 2020, de conformidad con las razones expuestas por anteriormente.
GESTOR DE PROYECTO		Jose Lucio Alvarez Isaza. Oficio DT 2367 del 24 de enero de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Gustavo Alfonso Vargas Leyton. Resolucion No. 02859 del 03 de mayo de 2016.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 8 – GRUPO GRANDES PROYECTOS

OBRA___ INTERVENTORIA_X__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO____ OTRO ____

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO	1747-2015
OBJETO	INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LOS TERCEROS CARRILES DE ADELANTAMIENTO TRAMO ANAPOIMA – BALSILLAS Y SEGUNDA CALZADA TRAMO BALSILLAS – MOSQUERA, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CARRETERA CHÍA – MOSQUERA – GIRARDOT, SECTOR MOSQUERA ANAPOIMA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA EL PROGRAMA “VIAS PARA LA EQUIDAD”.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
40	22	07	2020	05:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	23	07	2020	01:30 P.M.

CONTRATISTA		CONSORCIO INTEGRAL SEG 117 - INTEGRANTES: INTEGRAL INGENIERA DE SUPERVISIÓN S.A.S (60%) ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA SEG (30%) INTEGRAL S.A. (10%)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 25 DE ENERO DE 2016 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 18.199.829.248 PLAZO INICIAL: 48 MESES; HASTA EL 24 DE ENERO DE 2020 PRORROGA 1: HASTA EL 24 DE JULIO DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 25/03/2020 AL 12/04/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 12 DE AGOSTO DE 2020 MODIFICACION 1: DEL 13/05/2016; MODIFICACIÓN 2: DEL 21/06/2016; MODIFICACIÓN 3: 09/11/2016; MODIFICACIÓN 4: 29/11/2017; MODIFICACIÓN 5: DEL 11/10/2018
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	98% (avance financiero)
	EJECUTADO %	98% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 12 de septiembre de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Gestor Técnico del Proyecto y el Supervisor del Contrato de Interventoría, dan concepto favorable de prorrogar el Contrato de Interventoría No. 1747 de 2015 de acuerdo a las consideraciones expuestas en el comunicado con base en la comunicación CIS-117-3223-2020 de fecha 16 de Julio de 2020, cuyo asunto es “Alcance comunicación CIS-117-3198-2020 Rad Invias 4544 (03/07/2020) comunicación CCT 360-6556 solicitud prorroga contrato de obra No 1686- 2015 y prorroga Contrato No 1747 -2015 Interventoria”; una vez revisadas los documentos y argumentos expuestos tanto por el contratista de obra y la interventoría, consideran viable, conveniente y procedente la solicitud de prorroga al contrato de obra y la solicitud de prorroga al contrato de interventoría, por lo tanto se entiende que se prorrogara hasta el 12 de septiembre de 2020, con redistribución de los recusos que tiene el contrato actualmente, para realizar el seguimiento a la gestión ambiental y predial, brindando el acompañamiento necesario y culminar el alcance del contrato 1686 de 2015.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Unidad Ejecutora emite concepto favorable a la solicitud de prórroga de acuerdo a las consideraciones expuestas anteriormente. Aclarando que la prórroga solicitada por la interventoría es hasta el 12 de septiembre de 2020 con redistribucion de recursos.
GESTOR DE PROYECTO		Jose Lucio Alvarez Isaza. Oficio DT 2367 del 24 de enero de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Gustavo Alfonso Vargas Leyton. Resolucion No. 02859 del 03 de mayo de 2016.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 9 – GRUPO GRANDES PROYECTOS

OBRA_X__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ___

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO	1573-2015
OBJETO	MEJORAMIENTO GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERA LA TEBAIDA – PUEBLO TAPAO – MONTENEGRO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA EL PROGRAMA VÍAS PARA LA EQUIDAD.
CONTRATISTA	CONSORCIO MECO TRITURADOS 060 - INTEGRANTES: CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL COLOMBIA (45%) MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. (45%)

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
40	22	07	2020	05:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	23	07	2020	01:30 P.M.

		TRITURADOS Y CONCRETOS LTDA (10%)
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRÓRROGA 1** **7. PRÓRROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		FECHA DE INICIO: 25 DE ENERO DE 2016 VALOR INICIAL: $ 43.615.130.942 ADICIÓN 1: $ 1.294.014.925 LIBERACIÓN DE RECURSOS: $85.000.000 ADICIÓN 2: $ 4.500.000.000 VALOR ACTUAL: $ 49.324.145.867 PLAZO INICIAL: HASTA EL 24 DE AGOSTO DE 2018 PRÓRROGA 1: HASTA EL 24 DE OCTUBRE DE 2018 PRÓRROGA 2: HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2018 PRÓRROGA 3: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 PRORROGA 4: HASTA EL 20 DE ENERO DE 2019 PRÓRROGA 5: HASTA EL 23 DE ABRIL DE 2019 PRÓRROGA 6: HASTA EL 31 DE MAYO DE 2019 PRÓRROGA 7: HASTA EL 10 DE JULIO DE 2019 PRÓRROGA 8: HASTA EL 24 DE AGOSTO DE 2019 PRÓRROGA 9: HASTA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 PRÓRROGA 10: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 PRÓRROGA 11: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 14/03/2019 AL 22/04/2019 SUSPENSION 2: DEL 22/08/2019 AL 12/09/2019 SUSPENSION 3: DEL 09/11/2019 AL 15/12/2019 SUSPENSION 4: DEL 25/03/2020 AL 19/04/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 26 DE JULIO DE 2020 MODIFICACIÓN 1: 03/06/2016; MODIFICACIÓN 2: 26/07/2016; MODIFICACIÓN 3: 27/09/2016; MODIFICACIÓN 4: 29/08/2017; MODIFICACIÓN 5: 05/10/2017; MODIFICACIÓN 6: 04/07/2018; MODIFICACIÓN 7: 13/12/18
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	89,44 % (avance fisico) / 90% (avance financiero)
	EJECUTADO %	89,44% (avance fisico) / 90% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 30 de septiembre de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Debido a la Pandemia COVID 19, ante la cual el Gobierno Nacional ha emitido normatividad en búsqueda de frenar su difusión en el País. Se ha presentado disminución de los rendimientos en las actividades constructivas, dado el tiempo que se debe dedicar a las capacitaciones y sensibilizaciones, lavado de manos, toma de temperatura, desinfección de herramientas y maquinaria, disminución de la capacidad de las zonas de alimentación por distanciamiento social, destinación de personal exclusivo para la realización de actividades derivadas del protocolo de bioseguridad, entre otros. El avance físico del proyecto se ha visto directamente afectado, ocasionando que el plazo contractual no sea suficiente para ejecutar las obras que se tienen priorizadas y proyectadas dentro del Contrato de Obra. Por lo cual, teniendo en cuenta que la Interventoría considera que es evidente la afectación sobre el rendimiento de los trabajos que se adelantan actualmente y por lo tanto avaló la solicitud presentada por el Contratista de obra, el gestor técnico del proyecto y el supervisor del contrato de interventoría consideran necesaria la prórroga del contrato de Obra hasta el 30 de septiembre, en pro de garantizar la entrega y recibo de obra, con todos sus componentes cumpliendo con el objeto del contrato.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Unidad Ejecutora emite concepto favorable para prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2020, con el fin de realizar actividades necesarias para la entrega y recibo de obra, con todos sus componentes cumpliendo con el objeto del contrato.
GESTOR DE PROYECTO		Grupo Grandes Proyectos.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Hernan Barreto Agudelo. Resolución No. 00653 del 02 de febrero de 2017.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
40	22	07	2020	05:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	23	07	2020	01:30 P.M.

CASO 10 – GRUPO GRANDES PROYECTOS

OBRA__ INTERVENTORIA_X__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1755-2015
OBJETO		INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERA LA TEBAIDA – PUEBLO TAPAO – MONTENEGRO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA EL PROGRAMA "VÍAS PARA LA EQUIDAD" MÓDULO 1.
CONTRATISTA		CONSORCIO VIAS EQUIDAD 2015-109 - INTEGRANTES: SAITEC S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA (60%) CGR S.A.S. (10%) VQ INGENIERIA S.A.S. (20%) CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS S (10%)
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRÓRROGA 1** **7. PRÓRROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		FECHA DE INICIO: 25 DE ENERO DE 2016 VALOR INICIAL: $ 3.919.900.240 ADICIÓN 1: $ 179.815.018,03 ADICIÓN 2: $ 200.000.000 ADICIÓN 3: $ 196.000.000 ADICIÓN 4: $115.000.000 ADICIÓN 5: $100.000.000 ADICIÓN 6: $500.000.000 VALOR ACTUAL: $ 5.210.715.258,03 PLAZO INICIAL: HASTA EL 24 DE AGOSTO DE 2018 PRÓRROGA 1: HASTA EL 24 DE OCTUBRE DE 2018 PRÓRROGA 2: HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2018 PRÓRROGA 3: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 PRORROGA 4: HASTA EL 20 DE ENERO DE 2019 PRÓRROGA 5: HASTA EL 14 DE MARZO DE 2019 PRÓRROGA 6: HASTA EL 31 DE MAYO DE 2019 PRÓRROGA 7: HASTA EL 10 DE JULIO DE 2019 PRÓRROGA 8: HASTA EL 24 DE AGOSTO DE 2019 PRÓRROGA 9: HASTA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 PRÓRROGA 10: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 PRÓRROGA 11: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 14/03/2019 AL 22/04/2019 SUSPENSION 2: DEL 22/08/2019 AL 12/09/2019 SUSPENSION 3: DEL 09/11/2019 AL 15/12/2019 SUSPENSION 4: DEL 25/03/2020 AL 19/04/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 26 DE JULIO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	98% (avance financiero)
	EJECUTADO %	98% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$ 139.746.589
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 30 de septiembre de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En los documentos presentados por el contratista de interventoría, avalados en los formatos MINFRA por parte del supervisor y del Territorial de Quindío, se solicita adicionar y prórroga hasta el 30 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta que se debe realizar el control y la supervisión del contratista de obra para atender las actividades que en el plazo actual no se alcanzan a terminar debido al bajo rendimiento presentado a causa de la Pandemia COVID 19. Una vez estudiado el aval de la Territorial y los documentos soporte de la presente solicitud, el Gestor Técnico del Proyecto, considera viable dicha solicitud ante los argumentos expuestos. Por lo anterior, se solicita el trámite de la adición y prórroga.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Unidad Ejecutora emite concepto favorable para adicionar y prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2020, con el fin de realizar actividades necesarias para la entrega y recibo de obra, con todos sus componentes cumpliendo con el objeto del contrato.
GESTOR DE PROYECTO		Grupo Grandes Proyectos.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
40	22	07	2020	05:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	23	07	2020	01:30 P.M.

SUPERVISOR DEL CONTRATO		Hernan Barreto Agudelo. Resolución No. 00653 del 02 de febrero de 2017.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y ADICION DE RECURSOS POR VALOR DE $139.746.589, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 11 – SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA Y FLUVIAL

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO __X__

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1829-2019
OBJETO		ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO – NARIÑO.
CONTRATISTA		CONSORCIO PUERTO TUMACO
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 29 DE OCTUBRE DE 2019 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $2.675.442.951 PLAZO INICIAL: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2019 PRORROGA 1: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 01/04/2020 AL 24/05/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 23 DE AGOSTO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	76% (avance fisico) / 75% (avance financiero)
	EJECUTADO %	60% (avance fisico) / 61% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$565.467.086
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 23 de octubre de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Una vez recibida la solicitud hecha por parte del contratista, se recomienda aceptar favorablemente dicha solicitud toda vez que se requiere el tiempo y los recursos solicitados para la calibración del modelo hidrosedimentológico, complementación de ensayos marinos solicitados por la autoridades ambientales y la elaboración de los Estudios y Diseños de Obras de recuperación para las playas del Sector del Morro.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		1. El pliego del contrato 001829 de 2019, establece que es necesario realizar un modelo hidrosedimentológico de la zona de estudio, el cual deberá estar calibrado y validado. Ante esta premisa es necesario realizar una serie de mediciones adicionales, las cuales contempla mediciones de variables oceanográficas (oleaje, corrientes y mareas), con el fin de poder recrear las condiciones más cercanas a la realidad a través de la modelación numérica. Estas mediciones adicionales, permitirán obtener un modelo que represente de manera más aproximada la dinámica y comportamiento de la actividad sedimentológica en la zona objeto de estudio, siendo este uno de los principales soportes para elegir la mejor alternativa de trazado para la profundización del canal. 2. De acuerdo con la solicitud radicada por la Alcaldía de Tumaco ante el INVIAS, mediante oficio 2148 del 15 de enero de 2020 (se adjunta solicitud), dónde el municipio solicita incorporar dentro del alcance de los estudios, la elaboración de los análisis relacionados con el proceso de erosivo que se presente en el sector de las playas del Morro, a fin de identificar si dicho fenómeno obedece a procesos naturales o por el contrario es una consecuencia de los dragados que se han realizado en el canal de acceso al puerto de Tumaco y de esta manera se definan las obras necesarias para la restauración de las playas afectadas. De esta manera se considera conveniente incorporar dentro de los productos, el estudio para la estabilización de las playas del sector el Morro, en el municipio de Tumaco. Conforme a lo anterior, se procedió a evaluar la

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
40	22	07	2020	05:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	23	07	2020	01:30 P.M.

		propuesta técnica y económica de los estudios pertinentes, presentada por el consultor del contrato, la cual fue validada por la interventoría. 3. Dado que al inicio de la estructuración del proceso no se contaba con un trazado o prediseño para el dragado de profundización del canal de acceso al puerto de Tumaco, se dificultó calcular la totalidad de muestreos requeridos por la autoridad ambiental. De esta manera, el monto presupuestal inicialmente calculado para esta actividad es insuficiente para llevar a cabo todos los muestreos ambientales en los puntos requeridos por la autoridad ambiental, siendo necesario llevar a cabo todo el componente de muestreos ambientales, necesarios para cumplir con los términos de referencia del proyecto. Por lo anteriormente descrito, la unidad ejecutora considera necesario realizar la adición y prórroga del contrato de consultoría para poder ejecutar dichas actividades, en beneficio de obtener un producto que cubra las necesidades propias de la región.
GESTOR DE PROYECTO		Camilo Eduardo Espinosa Ortiz. Oficio DO 4919 del 11 de febrero de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		John Jefferson Garzon Vargas. Resolucion 447 de 14 de febrero de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		El Director Operativo solicita revisar el estado del proyecto y de ser el caso iniciar o continuar con los procesos de sanción por presunto incumplimiento del contrato, siendo responsabilidad de cada gestor, supervisor y Jefe de Unidad ejecutora velar por el desarrollo de dichos procesos en las instancias que hubiere lugar, conforme a lo establecido en la normatividad existente.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 2020 Y ADICION DE RECURSOS POR VALOR DE $565.467.086, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 12 – SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA Y FLUVIAL

OBRA__ INTERVENTORIA_X__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO __X__

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1912-2019
OBJETO		INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO – NARIÑO.
CONTRATISTA		AQUA Y TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 29 DE OCTUBRE DE 2019 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 594.427.015 PLAZO INICIAL: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2019 PRORROGA 1: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 01/04/2020 AL 24/05/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 23 DE AGOSTO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	75% (avance financiero)
	EJECUTADO %	61% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$187.115.754
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 23 de octubre de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Una vez recibida la solicitud hecha por parte del contratista, se recomienda aceptar favorablemente dicha solicitud toda vez que se requiere el tiempo y los recursos solicitados para realizar la interventoría a las actividades de la calibración del modelo hidrosedimentológico, de los ensayos marinos adicionales solicitados por la autoridades ambientales y para los Estudios y Diseños de Obras de recuperación para las playas del Sector del Morro.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
40	22	07	2020	05:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	23	07	2020	01:30 P.M.

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		El supervisor avala la prórroga del contrato de interventoría No. 1912 de 2019, hasta el día 23 de octubre de 2020 y la adición de recursos por valor de $187.115.754 pesos incluido IVA, para que pueda cumplir con sus funciones de supervisión, debido a las actividades adicionales que se van a ejecutar dentro del marco del contrato de consultoría 18129 de 2019: 1. Instrumentación adicional para la calibración del modelo hidrosedimentológico, que contempla mediciones de variables oceanográficas (oleaje, corrientes y mareas), toda vez que este producto es uno de los principales soportes para elegir la mejor alternativa de trazado para la profundización del canal. 2. Elaboración de estudios y diseños, de acuerdo con la solicitud radicada por la Alcaldía de Tumaco ante el INVIAS, mediante oficio 2148 del 15 de enero de 2020, que contemple la recuperación de las playas del Sector del Morro, por estar dentro de la zona de influencia del proyecto, ante la posibilidad de que dichas playas puedan estar afectadas por las obras de dragado de mantenimiento adelantadas en el canal de acceso a la zona portuaria. 3. Elaboración de muestreos ambientales adicionales en los puntos requeridos por la autoridad ambiental, necesarios para cumplir con los términos de referencia del proyecto.
GESTOR DE PROYECTO		Camilo Eduardo Espinosa Ortiz. Oficio DO 4919 del 11 de febrero de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		John Jefferson Garzon Vargas. Resolucion 447 de 14 de febrero de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 2020 Y ADICION DE RECURSOS POR VALOR DE $187.115.754, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 13 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

OBRA_X__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO _____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1753-2019
OBJETO		MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BARBOSA-TUNJA RUTA 62 SECTOR 6209, DEPTO DE BOYACA.
CONTRATISTA		EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 VALOR INICIAL: $ 1.562.450.206 ADICIÓN 1: $197.000.000 ADICIÓN 2: $619.000.000 VALOR ACTUAL: $2.378.450.206 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 PRÓRROGA 1: HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2020 PRÓRROGA 2: HASTA EL 29 DE ABRIL DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 24/03/2020 AL 13/04/2020 AMPLIACION 1 A LA SUSPENSION 1: DEL 14/04/2020 AL 27/04/2020 AMPLIACION 2 A LA SUSPENSION 1: DEL 28/04/2020 AL 11/05/2020 AMPLIACION 3 A LA SUSPENSION 1: DEL 12/05/2020 AL 25/05/2020 AMPLIACION 4 A LA SUSPENSION 1: DEL 26/05/2020 AL 31/05/2020 PRÓRROGA 3: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	96% (avance físico) / 90% (avance financiero)
	EJECUTADO %	81% (avance físico) / 49,51% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
40	22	07	2020	05:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	23	07	2020	01:30 P.M.

FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 15 de agosto de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Una vez revisada la solicitud de prorroga al contrato 1753 de 2019 presentada por el contratista, el gestor técnico del proyecto y el supervisor del contrato de interventoría, consideramos viable la misma; pues teniendo en cuenta los rendimientos de obra, cumplida la implementación de protocolos de bioseguridad y su incidencia en el rendimiento diario, este nuevo plazo permite cumplir con la ejecución del mantenimiento periódico programado a la vía Barbosa - Tunja de acuerdo a los recursos presupuestales asignados y con el fin de garantizar el servicio de la vía y el tránsito seguro de los usuarios de la misma.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La subdirección de la red nacional de carreteras avala la solicitud del contratista de obra con objeto de prorrogar contrato de obra 1753-2019 hasta el día 15 de agosto de 2020 según comunicación del contratista equipos y triturados S.A.S. Numerada como CSBARTUN000106 de fecha 16 de julio de 2020, avalada por la interventoría con oficio – T-004-2019-072-OFC de fecha 16 de julio de 2020 considerando necesario ejecutar las cantidades de obra programadas en el contrato vigente y alcanzar así las metas proyectadas en la formulación del proyecto de inversión. Se considera viable la solicitud con el fin de cumplir con los procesos misionales del instituto nacional de vías.
GESTOR DE PROYECTO		Josefina Pinilla Amador. Resolución No. 00827 del 22/02/2019.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Hernán Enrique Dulce. Resolución 5888 del 30/10/2019
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		El Director Operativo solicita revisar el estado del proyecto y de ser el caso iniciar o continuar con los procesos de sanción por presunto incumplimiento del contrato, siendo responsabilidad de cada gestor, supervisor y Jefe de Unidad ejecutora velar por el desarrollo de dichos procesos en las instancias que hubiere lugar, conforme a lo establecido en la normatividad existente.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 15 DE AGOSTO DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 14 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

OBRA___ INTERVENTORIA_X__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO____ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2048-2019
OBJETO		INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BARBOSA-TUNJA RUTA 62 SECTOR 6209, DEPARTAMENTO DE BOYACA.
CONTRATISTA		CONSORCIO INCO VIAL
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 VALOR INICIAL: $ 239.998.096 ADICION 1: $ 95.000.000 VALOR ACTUAL: $334.998.096 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 PRÓRROGA 1: HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2020 PRÓRROGA 2: HASTA EL 29 DE ABRIL DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 24/03/2020 AL 13/04/2020 AMPLIACION 1 A LA SUSPENSION 1: DEL 14/04/2020 AL 27/04/2020 AMPLIACION 2 A LA SUSPENSION 1: DEL 28/04/2020 AL 11/05/2020 AMPLIACION 3 A LA SUSPENSION 1: DEL 12/05/2020 AL 25/05/2020 AMPLIACION 4 A LA SUSPENSION 1: DEL 26/05/2020 AL 31/05/2020 PRÓRROGA 3: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	96% (avance financiero)
	EJECUTADO %	47,66% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
40	22	07	2020	05:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	23	07	2020	01:30 P.M.

FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 15 de agosto de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El gestor técnico del proyecto y el supervisor del contrato considera viable la solicitud de prórroga, avalándola, con el fin de dar continuidad a las funciones, obligaciones y responsabilidades de interventoría para realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato de obra. La interventoría hará la redistribución de los recursos.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La subdirección de la red nacional de carreteras avala la solicitud de prorroga hasta 15 de agosto de 2020, presentada por el representante legal del contrato de interventoría No. 2048-2019, ya que se requiere continuar con las funciones de supervisión, seguimiento y recibo de las obras ejecutadas en el desarrollo del contrato de obra No. 1753-2019. Esta prórroga solicitada no genera costo adicional para el invias ya que la interventoría hará la redistribución de recursos.
GESTOR DE PROYECTO		Josefina Pinilla Amador. Resolución No. 00827 del 22/02/2019.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Hernán Enrique Dulce. Resolución 5888 del 30/10/2019
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		El Director Operativo solicita revisar el estado del proyecto y de ser el caso iniciar o continuar con los procesos de sanción por presunto incumplimiento del contrato, siendo responsabilidad de cada gestor, supervisor y Jefe de Unidad ejecutora velar por el desarrollo de dichos procesos en las instancias que hubiere lugar, conforme a lo establecido en la normatividad existente.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 15 DE AGOSTO DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 15 – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2203-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, ENTRE LAS PARTES A FIN DE LOGRAR LA ORGANIZACIÓN, DEPURACIÓN, DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, EN APOYO DE SU MISIÓN INSTITUCIONAL, PARTICULARMENTE CON LA CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACORDE CON LO DISPUESTO EN LA LEY 594 DE 2000, LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y DEL DECRETO 1080 DE 2015, DECRETO ÚNICO DEL SECTOR CULTURA Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES QUE ESTABLECEN EL CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN, EL FUNCIONAMIENTO EFICIENTE DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO Y LA OBLIGATORIEDAD DE LA CONFORMACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE SUS ARCHIVOS.
CONTRATISTA		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 VALOR INICIAL Y ACTUAL: NO GENERA EROGACION DE RECURSOS PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	N.A.
	EJECUTADO %	N.A.
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de octubre de 2020

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
40	22	07	2020	05:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	23	07	2020	01:30 P.M.

CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Atendiendo las consideraciones expuestas por Servicios Postales Nacionales, y en el entendido de la prórroga que se haga del Contrato Derivado No.2252/2019 hasta el 31 de octubre de 2020, esta supervisión considera que es viable y conveniente acceder a la prórroga hasta el 31 de OCTUBRE de 2020 del Convenio No. 2203 de 2019.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Mediante oficio de fecha 18 de junio de 2020, radicado INVÍAS 47303 del 18 de junio de 2020, Servicios Postales Nacionales S.A. solicita se prorrogue hasta el 31 de octubre el Contrato No. 2252 de 2019. y como quiera que dicho contrato es producto del Convenio No. 2203 de 2019, se requiere prorrogar el convenio No. 2203 de 2019 del cual es producto, por un plazo igual o superior.
GESTOR DE PROYECTO		N.A.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Carlos Hernando Macias Montoya. Subdirector Administrativo.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 16 – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ___

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2252-2019
OBJETO		ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DE LOS ARCHIVOS DE GESTION DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y SERVICIO DE DIGITALIZACION.
CONTRATISTA		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 16 DE DICIEMBRE DE 2019 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 2.409.930.487 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 PRORROGA 1: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	55% (avance financiero)
	EJECUTADO %	55% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de octubre de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Atendiendo las consideraciones expuestas por Servicios Postales Nacionales, esta supervisión considera que es viable y conveniente acceder a la prórroga hasta el 31 de octubre de 2020 del Contrato No. 2252 de 2019 cuyo objeto es la “ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DE LOS ARCHIVOS DE GESTION DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y SERVICIO DE DIGITALIZACION”.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se presentó durante la ejecución del contrato una situación no prevista por la emergencia sanitaria nacional ocasionada por la pandemia del virus COVID-19, y por la cual las partes nos vimos en la necesidad de acogernos a las disposiciones del gobierno nacional y distrital encaminadas a proteger la vida de los colombianos, desde el pasado 24 de marzo del año en curso, fecha en la que se establecieron aspectos como la restricción a la movilidad y al ingreso en las Instalaciones de las diferentes entidades del sector público de funcionarios, colaboradores y contratistas y por aislamiento obligatorio. Esto afectó la continuidad en las actividades programadas, considerando

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
40	22	07	2020	05:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	23	07	2020	01:30 P.M.

		las adecuaciones de las nuevas sedes. Servicios Postales Nacionales mediante oficio del 18 de junio de 2020 solicita la prórroga de tres meses.
GESTOR DE PROYECTO		N.A.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Carlos Hernando Macias Montoya. Subdirector Administrativo.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

No	NUEVAS TAREAS	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1.	**N.A.**	**N.A.**	**N.A.**

OBSERVACIONES GENERALES AL ACTA:

1. De acuerdo al artículo QUINTO de la Resolución 08130 de fecha 31 de diciembre de 2018, donde se modifica el artículo VIGESIMO TERCERO de la Resolución 8121 del 31 de diciembre de 2018 el COMITÉ DE ADICIÓNES Y PRÓRROGAS del Instituto Nacional de Vías estará integrado por los titulares de los siguientes cargos, y su asistencia será indelegable:

   - El Director Operativo, quien lo presidirá.
   - El Secretario General.
   - El Director Técnico.
   - El titular de la Unidad ejecutora, donde radica la iniciativa de adición, modificación o prórroga del contrato.
   - El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
   - Un representante de la Dirección de Contratación, quién solo tendrá voz.
   - El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien solo tendrá voz.

   A las sesiones asistirá un invitado permanente por parte de la Dirección General, quién sólo tendrá voz. Adicionalmente, de acuerdo con el tema objeto de análisis por parte del comité, se podrá convocar la asistencia de otros invitados que el Comité considere pertinentes, según los asuntos a tratar.

   Se sesionará con la asistencia mínima de tres (3) de sus integrantes que tengan voz y voto, y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los integrantes que componen el mismo.

2. Se requieren las modificaciones, prórrogas y adiciones de los contratos y/o convenios para cumplir con las metas físicas, comprometiéndose las Unidades Ejecutoras, los Gestores Técnicos de Proyecto, Supervisores de los Contratos de Interventoría, en conjunto con la firma Interventora y Contratista de Obra a la revisión y de ser necesario al ajuste de insumos y componentes de los costos con

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
40	22	07	2020	05:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	23	07	2020	01:30 P.M.

los que se adelanta la obra y/o la interventoría, garantizando con ello el cumplimiento de los fines estatales.

3. Se deja constancia que las aprobaciones impartidas por este Comité No. 40 de 2020, se hacen con base en la información, justificación y documentación aportadas por los solicitantes.

4. Se deja constancia que los documentos soporte presentados a éste comité por los Gestores, Supervisores, Coordinadores y/o Subdirectores corresponden a la justificación presentada en el documento soporte para estudio y evaluación del Comité.

5. Es Responsabilidad de los Gestores de Proyecto y/o Supervisores de los Contratos finiquitar el trámite aprobado en este Comité.

6. Es responsabilidad del Gestor del Proyecto informar al Comité si existe o no trámite sancionatorio, si existe, lo aprobado en este comité no afectará el trámite sancionatorio que se viene adelantando.

7. El trámite de adición que se apruebe en este Comité queda sujeto a la expedición de la respectiva disponibilidad presupuestal.

8. Es responsabilidad del interventor presentar a la Unidad Ejecutora la solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga con los documentos soporte debidamente diligenciados y suscritos, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha del vencimiento del contrato.

9. En virtud del parágrafo tercero del artículo QUINTO de la Resolución 08130 de fecha 31 de diciembre de 2018, el presente comité se desarrolló virtualmente y los casos presentados fueron aprobados de la siguiente forma:

- La Dirección Operativa emite concepto favorable a todos los casos presentados, de acuerdo con la información y justificación técnica, financiera y jurídica suministrada por la unidad ejecutora en el formato de solicitud de estudio del caso, acompañado de los documentos de que trata el manual de interventoría y el numeral 25.2 del manual de contratación vigente, es veraz y corresponde al estado de ejecución contractual reportado, en consonancia con el principio de buena fe contractual que le asiste a las partes.

  Adicionalmente, sin perjuicio que el comité conceda la adición, modificación o prórroga solicitada, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, se deben adelantar las acciones por parte de la interventoría o supervisión, en el evento que se evidencie que el contratista incurra o haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Igualmente, se exhorta a los gestores, supervisores, interventores y jefes de unidad ejecutora, para que adelanten un seguimiento permanente a los programas de obra e inversión del respectivo contrato de obra e interventoría, con la finalidad de garantizar que se inviertan los recursos requeridos dentro de los plazos solicitados o previstos para tal fin; así como que su reprogramación se realice hacia el futuro y no de manera

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
40	22	07	2020	05:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	23	07	2020	01:30 P.M.

retroactiva, sin que ello implique que se saneen los incumplimientos que se adelanten.

- El Director Técnico emite voto favorable a todos los casos presentados.
- La Secretaria General manifiesta con base en la información puesta de presente en las fichas y soportados en el principio de la buena fe, que emite Voto favorable, a todos los casos puestos en consideración en esta sesión No. 40.
- La Subdirectora de la Red Nacional de Carreteras emite voto favorable a los casos 6, 13 y 14; de acuerdo con los documentos que soportan cada caso, cuyo contenido y argumentos técnicos fueron aportados por los contratistas de obra, interventoría, los supervisores y los gestores, así como los de tipo jurídico, fueron aportados por los abogados asignados a cada caso.
- El Subdirector de la Red Terciaria y Férrea emite voto favorable para los casos 4 y 5.
- El Subdirector de Marítima y Fluvial emite voto favorable a los casos 1, 15 y 16.
- El Subdirector Administrativo emite voto favorable a los casos 7 y 8.
- La Coordinadora del Grupo de Grandes Proyectos emite voto favorable a los casos 7, 8, 9 y 10.

No siendo más el objeto de la reunión, se firma la presente acta por los miembros con voto que participaron en ella:

MIEMBROS DEL COMITÉ

NOMBRE	FIRMA
JUAN ESTEBAN ROMERO TORO	Original firmado
MARGARITA MONTILLA HERRERA	Original firmado
GUILLERMO TORO ACUÑA	Original firmado
PATRICIA HELENA MEJÍA VERGEL	Original firmado
LYDA MILENA ESQUIVEL ROA	Original firmado
ROGER RODRIGUEZ MORENO	Original firmado
RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA	Original firmado

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
40	22	07	2020	05:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	23	07	2020	01:30 P.M.

NOMBRE	FIRMA
CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA	Original firmado

SECRETARIO DEL COMITÉ

NOMBRE	FIRMA
LEONARDO FAVIO ESTUPIÑAN MUÑOZ	Original firmado

DETALLE DE LA GARANTÍA

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (2/2)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Coordinador	Aprobado	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	12/06/2020 4:34:15 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Aprobación Ordenador de Gasto	Aprobado	Catalina Téllez Posada	Catalina Téllez Posada	12/06/2020 4:52:50 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Id de la garantía CO1.WRT.4351789

Referencia de la garantía

Estado Aprobada

Justificación
- [x] Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- [x] Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- [x] Cumplimiento - Pago de salarios
- [x] Cumplimiento - Calidad del servicio

Tipo de garantía
- (•) Contrato de seguro
- ( ) Patrimonio autónomo
- ( ) Garantía bancaria

Entidad aseguradora Liberty Seguros S.A.

Número de póliza 3098215-8

Tomador Aqua & Terra Consultores Asociados S.A.S.

Beneficiario Instituto Nacional de Vias - INVIAS

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	118.885.403,00 COP	23/02/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	59.442.702,00 COP	23/02/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	118.885.403,00 COP	23/08/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Calidad del servicio	178.328.105,00 COP	23/10/2020 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

	MINISTERIO DE TRANSPORTE	CÓDIGO			
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS				
	DIRECCION DE CONTRATACION	VERSIÓN			
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE INTERVENTORIA	PAGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA:	SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA Y FLUVIAL.				

CONTRATO No. 1912 DE 2019

CONTRATISTA:	AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	23/10/2019
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	31/12/2019
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO:	30/06/2020
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	$ 594.427.015,00
VALOR ADICIONAL: NA	**No.REGISTRO PRESUPUESTAL:** NA
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:	SUSPENSIÓN 01 DEL 26/03/2020 AMPLIACIÓN 01 DE LA SUSPENSIÓN 01 DEL 07/04/2020 AMPLIACION 02 DE LA SUSPENSION 01 DEL 25/04/2020 AMPLIACIÓN 03 DE LA SUSPENSIÓN 01 DEL 08/05/2020

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. Póliza Única de Cumplimiento No: 3098215			**Anexo o modificatorio N°:**	06 DEL 27/04/2020 08 DEL 20/02/2020	**Aseguradora:**	**Liberty Seguros S.A.**	
CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	**Desde:**	23/10/2019	**Hasta:**	**Nota de Vigencia:** Hasta la liquidación del Contrato.	**Valor:**	$	59.442.702
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	**Desde:**	23/10/2019	**Hasta:**	**Nota de Vigencia:** Hasta la liquidación del Contrato.	**Valor:**	$	118.885.403
PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.	**Desde:**	23/10/2019	**Hasta:**	23/10/2023	**Valor:**	$	118.885.403
CALIDAD DEL SERVICIO.	**Nota de Vigencia:** Doce meses a partir del Acta de Entrega y Recibo Defiinitivo.				**Valor:**	$	178.328.105

OBSERVACIONES:

Vo. Bo.: Andrés Leal Rojas. Abogado DC.____

Reviso: Yavira Florian Coordinadora DC _____

CONTRATO NÚMERO 1912 DE 2019
PRORROGA NÚMERO DOS (02) DE 2020

OBJETO:	"INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACION DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO."
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 23 DE OCTUBRE DE 2020.
INTERVENTORIA:	AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. con NIT. 811.046.878-1.

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018 expedida por el INVIAS, modificada por las resoluciones No 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **ANDRES FELIPE RESTREPO ESTRADA,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.743.579 expedida Medellín, obrando en nombre y representación de la Sociedad **AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.,** en su calidad de Gerente, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará el **INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1912 del 23 de octubre de 2019, Adicional No. 1 del 30 de diciembre de 2019, Acta de Suspensión del 26 de marzo de 2020, Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1 del 14 de abril de 2020, Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1 del 25 de abril de 2020 y Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1 del 8 de mayo de 2020, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que con oficio No. A&TC-20-07-3048 del 13 de julio de 2020, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la adición y prórroga.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 16 de junio de 2020, suscrito por el Consultor, la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, El Gestor Técnico del Proyecto, el abogado de la Unidad Ejecutora y el jefe de la Unidad Ejecutora.

3. Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas de la Dirección Operativa, quien la aprobó según Acta No. 40 del 22 y 23 de julio de 2020.

4. Que la garantía de cumplimiento que ampara la Suspensión No. Uno (1) Ampliación No. Tres 3 del 08 de mayo de 2020 del contrato No. 1912 de 2019, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 12 de junio de 2020.

5. Que con Memorando SMF 47171 del 18 de agosto de 2020, el Subdirección Marítima y Fluvial, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1912 de 2019, su adicional y sus suspensiones y las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - Prorrogar el plazo del Contrato No. 1912 de 2019, desde el 23 de agosto de 2020 hasta el 23 de octubre de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prorroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el presente documento.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Vo Bo. Minuta: Natalia González Porras – Abogada DC
Vo Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda - Coordinadora DC

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.4597822
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.1146214
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	22/08/2020 8:46:46 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Prorrogar el plazo del Contrato No. 1912 de 2019, desde el 23 de agosto de 2020 hasta el 23 de octubre de 2020.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
PRORROGA No. 2 CONTRATO 1912 DEL 2019.pdf	PRORROGA No. 2 CONTRATO 1912 DEL 2019.pdf	(detalle)
DOCUMENTOS SOLICITUD PRORROGA.pdf	DOCUMENTOS SOLICITUD PRORROGA.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 31/12/2019 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 24/10/2020 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 30/06/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 24/04/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 31/12/2019 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 23/10/2020 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 297
- El campo de la modificación Fecha fin de entrega fue cambiado desde 31/12/2019 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 23/10/2020 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/07/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 24/04/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/06/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 24/04/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Calidad del servicio - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 23/10/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 23/10/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El documento PRORROGA No. 2 CONTRATO 1912 DEL 2019.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Reconocido por el proveedor *ANDRES FELIPE RESTREPO ESTRADA 21-08-2020 22:24 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Catalina Téllez Posada 21-08-2020 20:20 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHaacabrer	ALVARO ANDRES CABRERA COTRINA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	2020-08-24-5:36 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	139920	**Fecha Registro:**	2020-08-24	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	187.115.754,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	187.115.754,00	**Saldo x Comprometer:**	187.115.754,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	145120	**Fecha Registro:**	2020-08-24	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
321 SUBDIRECCION MARITIMA Y FLUVIAL - GASTO	C-2405-0600-5-0-2405018-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - ACCESO MARÍTIMO PROFUNDIZADO - CONSTRUCCIÓN , MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ACCESOS MARÍTIMOS A LOS PUERTOS DE LA NACIÓN. NACIONAL	Propios	20	CSF						
					Total:	187.115.754,00	0,00	187.115.754,00	187.115.754,00	0,00

Objeto:	SOL SMF CEOAP 240820. INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACION DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO. (PRODUCTO: ACCESO MARITIMO PROFUNDIZADO).

Pedro Rincón

Firmado digitalmente por PEDRO JULIO RINCON CUSBA

Firma Responsable

Cerrar | Tramitar | Responder | Imprimir | Verificar Anexos

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

MEMORANDO No SMF 48735

Fecha
25/08/2020
DD/MM/AAAA

No. Radicación Interna	1512385

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información de Asignación

■ **Para**	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN CATALINA TELLEZ POSADA
De	JOHN JEFFERSON GARZON VARGAS
De Dependencia	SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA Y FLUVIAL
Copia a	
Asignacion de la Copia:	
Asignado a:	PAOLA ANDREA RINCON SANCHEZ

Información del Documento

■ **Referencia**	Envio proyectos de adiciones de contratos.

Anexos

■ **Anexo**	**CDP 139720 fir (003).pdf** **CDP 139920 SMF fir.pdf** **Adición 1 contrato 1829-19 ESTUDIOS TUMACO - CAMI.doc** **Adición 1 contrato 1912-19 INTERVENTORIA ESTUDIOS TUMACO - CAMI.doc**

■Contenido

Respetada Dra. Catalina:

Para los fines pertinentes anexo al presente los proyectos de adición de los siguientes contratos:

1) CONTRATO No. 1829 de 2019
OBJETO: **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACION DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO, NARIÑO**
CONSULTOR: **CONSORCIO PUERTO TUMACO**

2) CONTRATO No. 1912 de 2019
OBJETO: **INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACION DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO**
INTERVENTOR: **AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.**

Por el tamaño de los archivos, la plataforma no ha permitido anexarlos, por lo que se enviarán por correo electrónico al abogado encargado del trámite.

Cordial saludo,

JOHN JEFFERSON GARZON VARGAS

Anexo: Lo anunciado.

Historia del documento

Fecha	Etapa	Responsable Actual	Responsable Anterior	Comentarios
24/08/2020 06:16:26 pm	En Radicación	**SOCORRO CASTAÑEDA RAMOS**		
24/08/2020 06:16:26 pm	En Aprobación	**JOHN JEFFERSON GARZON VARGAS**	**SOCORRO CASTAÑEDA RAMOS**	
25/08/2020 08:07:00 am	Enviado	**CATALINA TELLEZ POSADA**	**JOHN JEFFERSON GARZON VARGAS**	
25/08/2020 09:21:52 am	Asignado	**YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA**	**CATALINA TELLEZ POSADA**	md
25/08/2020 09:29:53 am	Re-Asignado	**PAOLA ANDREA RINCON SANCHEZ**	**YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA**	

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.743.579**

RESTREPO ESTRADA

APELLIDOS

ANDRES FELIPE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-ABR-1974**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-JUL-1992 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0107000-00211268-M-0071743579-20100128 **00203**90453A 1 29673704

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/08/2020 09:38:04 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 71743579 y Nombres: ANDRES FELIPE RESTREPO ESTRADA.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 15324616 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de agosto de 2020, a las 21:38:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	71743579
Código de Verificación	71743579200825213848

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de agosto de 2020, a las 21:39:41, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8110468781
Código de Verificación	811046878120082521 3941

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 149248248

WEB
08:39:57

Bogotá DC, 26 de agosto del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES FELIPE RESTREPO ESTRADA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71743579:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 149248181

WEB
08:38:40

Bogotá DC, 26 de agosto del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES FELIPE RESTREPO ESTRADA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71743579:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.